CONSOLIDADO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL PROCESO MHCP-SAMC-02-2024

OBJETO: "Prestar el servicio de mantenimiento correctivo a los componentes de cableado estructurado y corriente regulada para el Ministerio Hacienda y Crédito Público."

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: MTA DE COLOMBIA

MEDIO: Plataforma SECOP II
FECHA: 04 de octubre de 2024 8:33 a.m.

OBSERVACIÓN No. 1 -JURIDICA

De la manera más atenta solicitamos a la entidad publique las ofertas de los oferentes que se presentaron al proceso N° MHCP-SAMC-02-2024, para tener una mayor transparencia en el proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a su solicitud, me permito manifestar que ya están publicada las propuestas desde 03 de octubre de 2024 en el SECOP II, para disposición de los interesados, fecha modificada mediante **ADENDA 02**-publicada el 02 de octubre.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: CAPITAL NETWORKS S.A.S
MEDIO: Plataforma SECOP II
FECHA: 08 de octubre de 2024 5:47 p.m.

OBSERVACIÓN No. 2 TÉCNICA

1. PROPONENTE COTEL SAS El proponente incurrió en causal de rechazo sobrepasando el precio unitario techo valor en la oferta económica

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El comité técnico no evaluará este requisito para el proponente, ya que el oferente no fue habilitado en la evaluación jurídica y técnica final. En consecuencia, su solicitud no procede.

OBSERVACIÓN No. 3 TÉCNICA

2. **PROPONENTE MÚLTIPLES TECNOLOGÍAS APLICADAS DE COLOMBIA S.A.S.**

El proponente incurrió en causal de rechazo en el anexo ELEMENTOS OFERTADOS (MARCAS

261	Pintura de muro o techo en cuarto técnico en vinilo color blanco tipo interior a dos (2) manos (incluye preparación de la superficie y aplicación)	1	M²	

En caso de no diligenciar uno o varios de los elementos, incurrirá en causal de rechazo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo observado y verificado por el Comité Técnico según lo dispuesto en el s (ANEXO 05- ELEMENTOS OFERTADOS (MARCAS), se evidencia que lo aportado por el oferente Múltiples Tecnologías Aplicadas de Colombia S.A.S., en el item 261 - [Pintura de muro o techo en cuarto técnico en vinilo color blanco tipo interior a dos (2) manos (incluye preparación de la superficie y aplicación)] en el anexo mencionado, no incluye la marca o la frase "SIN MARCA". Por lo cual, incurre en lo enunciado en el numeral 2.*"(... En caso de no diligenciar uno o varios de los elementos, incurrirá en causal de rechazo)"*

OBSERVACIÓN No. 4 TÉCNICA

3. **PROPONENTE REDNEET**

se solicita a la entidad no tener en cuenta el OFRECIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO ya que no indican el nombre del instructor a cargo de la trasferencia de conocimiento de acuerdo con el requerimiento de la entidad, como tampoco no anexo documentación para la verificación de información.

a. Profesional en ingeniería electrónica o ingeniería de telecomunicaciones o Ingeniería de Sistemas o Ingeniería eléctrica o afines
b. Tarjeta y matricula profesional expedidas por el respectivo consejo profesional.

c. Certificado de curso o entrenamiento en instalación y/o diseño de sistemas de cableado estructurado o que en general permita acreditar el conocimiento para dictar transferencia de conocimiento en normas y estándares actualizados, expedido por el fabricante no menor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre para presentar ofertas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo observado y verificado por el Comité Técnico en el pliego de condiciones (FORMATO No. 2 OFRECIMIENTO TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PONDERABLE TÉCNICO), se evidencia que el oferente REDNEET, anexa el formato diligenciado, pero no aporta los documentos soporte requeridos para aprobar la asignación del puntaje ponderado, teniendo en cuenta que no se puede constatar la información con los documentos allegados en su oferta y este requisito no es subsanable, este comité no otorga puntaje.

OBSERVACIÓN No. 5 TÉCNICA

4. **PROPONENTE AQSERV SAS**

se solicita a la entidad no tener en cuenta el OFRECIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO ya que no indican el nombre del instructor a cargo de la trasferencia de conocimiento de acuerdo con el requerimiento de la entidad, como tampoco no anexo documentación para la verificación de información.

d. Profesional en ingeniería electrónica o ingeniería de telecomunicaciones o Ingeniería de Sistemas o Ingeniería eléctrica o afines
e. Tarjeta y matricula profesional expedidas por el respectivo consejo profesional.

f. Certificado de curso o entrenamiento en instalación y/o diseño de sistemas de cableado estructurado o que en general permita acreditar el conocimiento para dictar transferencia de conocimiento en normas y estándares actualizados, expedido por el fabricante no menor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre para presentar ofertas.

Así mismo se solicita no tener en cuenta el puntaje de TECNICOS DE MANTENIMIENTO ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO ya que no adjunta la siguiente documentación del personal según el requerimiento.

1. Técnico Diego Valencia (no adjunta)

• certificación de vigencia expedida por el CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS – CONTE y/o certificación de vigencia expedida por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TECNOLOGOS EN ELECTRICIDAD CONALTEL

• Mínimo un (1) curso o entrenamiento de instalación de cableado estructurado certificado por el fabricante de los productos ofertados, tomado en el último año anterior al momento de la presentación de las ofertas.

• Curso avanzado de trabajo seguro en alturas o reentrenamiento impartido por un ente certificador acreditado, tomado en el último año anterior al momento de presentación de ofertas

2. Ferney Garzón

• certificación de vigencia expedida por el CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS – CONTE y/o certificación de vigencia expedida por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TECNOLOGOS EN ELECTRICIDAD CONALTEL

3. Marco Rojas

• certificación de vigencia expedida por el CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS – CONTE y/o certificación de vigencia expedida por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TECNOLOGOS EN ELECTRICIDAD CONALTEL

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo observado y verificado por el Comité Técnico en el pliego de condiciones (FORMATO No. 2 OFRECIMIENTO TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PONDERABLE TÉCNICO), se evidencia que el oferente AQSERV, anexa el formato diligenciado, pero no aporta los documentos soporte requeridos para aprobar la asignación del puntaje ponderado. Por lo cual, no se otorga el puntaje.

Por otra parte, el Formato 3 TECNICOS DE MANTENIMIENTO ADICIONALES AL MINIMO REQUERIDO PONDERABLE TECNICO, se evidencia que el oferente AQSERV, anexa el formato

diligenciado, pero no aporta en su totalidad los documentos soporte requeridos para aprobar la asignación del puntaje ponderado. Por lo cual, no se otorga el puntaje.

OBSERVACIÓN No. 6 TÉCNICA

PROPONENTE IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS

Se solicita a la entidad Rechazar la oferta del proponente IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS en el ítems ELEMENTOS OFERTADOS (MARCAS) ya que no coloco la palabra "SIN MARCA", si no la reemplazo como N/A incurriendo en causal de rechazo

se solicita a la entidad no tener en cuenta el OFRECIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO ya que no indican el nombre del instructor a cargo de la trasferencia de conocimiento de acuerdo con el requerimiento de la entidad, como tampoco no anexo documentación para la verificación de información.

a. Profesional en ingeniería electrónica o ingeniería de telecomunicaciones o Ingeniería de Sistemas o Ingeniería eléctrica o afines
b. Tarjeta y matricula profesional expedidas por el respectivo consejo profesional.
c. Certificado de curso o entrenamiento en instalación y/o diseño de sistemas de cableado estructurado o que en general permita acreditar el conocimiento para dictar transferencia de conocimiento en normas y estándares actualizados, expedido por el fabricante no menor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre para presentar ofertas.

Así mismo se solicita no tener en cuenta el puntaje de TECNICOS DE MANTENIMIENTO ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO ya que no adjunta documentación de los tecnicos ofrecidos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El comité técnico no evaluará este requisito para el proponente, ya que el oferente no fue habilitado en la evaluación jurídica final. En consecuencia, su solicitud no procede.

OBSERVACIÓN No. 7 TÉCNICA

PROPONENTE CONSORCIO IC

Se solicita a la entidad Rechazar la oferta del proponente CONSORCIO IC en el ítem ELEMENTOS OFERTADOS (MARCAS) ya que no coloco la palabra "SIN MARCA", en algunos ítems si no la modifico como Sin Marca m.o. incurriendo en causal de rechazo

se solicita a la entidad no tener en cuenta el OFRECIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO ya que como indican El instructor a cargo de la transferencia de conocimiento es de la firma INGENIERIA IT&T DE COLOMBIA y no del fabricante como requiere la entidad.

Hacienda

CERTIFICACION PERSONAL

La división BDCC de Commscope Connectivity a través de su filial en Colombia certifica que la compañía INGENIERIA IT&T DE COLOMBIA SAS con NIT 800.134.187-6 está avalada para diseñar, instalar y mantener soluciones de cableado estructurado con productos del portafolio de cableado estructurado cat 5e, 6, 6 A y fibra óptica y demás componentes de nuestro portafolio de cableado.

Lo anterior debido a que el personal técnico relacionado a continuación tomo el curso para instaladores certificados de Commscope Connectivity a Nombre de la firma INGENIERIA IT&T DE COLOMBIA S.A.S., que se realizó en las instalaciones de la compañía:

Numa Pompilio Pulido	C.C. 19.417.767
José Robinson Rubiano Quintero	C.C. 80.019.119
Nelson Rodriguez Rojas	C.C. 79.815.673
Johan Rene Tunjo Contreras	C.C. 1012357451
Jose Wilson Romero Rubiano	C.C. 1054373595

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo observado y verificado por el Comité Técnico en el pliego de condiciones (ANEXO 05- ELEMENTOS OFERTADOS (MARCAS), se evidencia que lo aportado por el oferente CONSORCIO IC., en los items 64, 65, 85, 138, 139, 141, 181 y 182 en el anexo mencionado, incluyo la frase "Sin Marca m.o." Por lo cual, es claro para el comité técnico es sin marca porque son actividades que se van a realizar dentro de la ejecución del contrato de mano de obra. Por lo cual su solicitud no procede.

Por otra parte, en el Formato 2 OFRECIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO aportado por el oferente CONSORCIO IC, se evidencia que el instructor a cargo de la transferencia de conocimiento si está certificado por el fabricante. Por lo cual, no procede la solicitud.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: MTA DE COLOMBIA S.A.S
 MEDIO: Plataforma SECOP II
 FECHA: 08 de octubre de 2024 6:47p.m.

OBSERVACIÓN No. 8 TÉCNICA

- **OFERENTE COTEL S.A.**

1. De acuerdo a lo estipulado por la entidad en las "CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO -MHCP-SAMC-02-2024" ítem 8 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA, numeral 8.9.

> **8.9.** Cuando el proponente no diligencie su propuesta OFERTA ECONÓMICA ni diligencie en la plataforma SECOP II.

Teniendo en cuenta lo anterior, se entiende que por diligenciar la propuesta económica equivale a asignar los valores de cada uno de los ítems, y firmar el documento por ende solicitamos a la entidad rechace la oferta del oferente COTEL S.A.S. ya que no presento la oferta económica firmada por su representante legal, como se evidencia a continuación.

1. La entidad tomara el valor total de la sumatoria de todos los valores unitarios por cada ítem incluido IVA

2. Se debe tener en cuenta que los valores de referencia (precio techo) incluyen todos los costos directos e indirectos asociados al suministro e instalación de los elementos de la lista de precios unitarios, así como IVA y demás impuestos en caso de que aplique.

3. El contratista deberá contemplar y asumir los costos directos e indirectos correspondientes a los contratos conexos de obra, como es la estampilla "Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia" creada por la Ley 1697 de 2013; cuya contribución y recaudo al "FONSECON" se encuentran definidas por la Ley 418 de 1997, prorrogada en virtud del artículo 1° de la Ley 1941 de 2018. Lo cual ha sido ratificado y definido a través del concepto 2386 del 05 de septiembre de 2018, emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

4. El Ministerio pagará al contratista las cantidades de materiales efectivamente instalados de acuerdo con la unidad de medida establecida para cada uno de los elementos definidos en la lista de precios de referencia.

5. Los proponentes deberán ofertar en la plataforma de SECOP II, la suma de $ 545.035.827,00 moneda corriente, valor por el cual se celebrará el contrato so pena de incurrir en la causal de rechazo.

6. El proponente debe presentar y cargar la oferta economica valores unitarios en archivo Excel en la plataforma de SECOP II

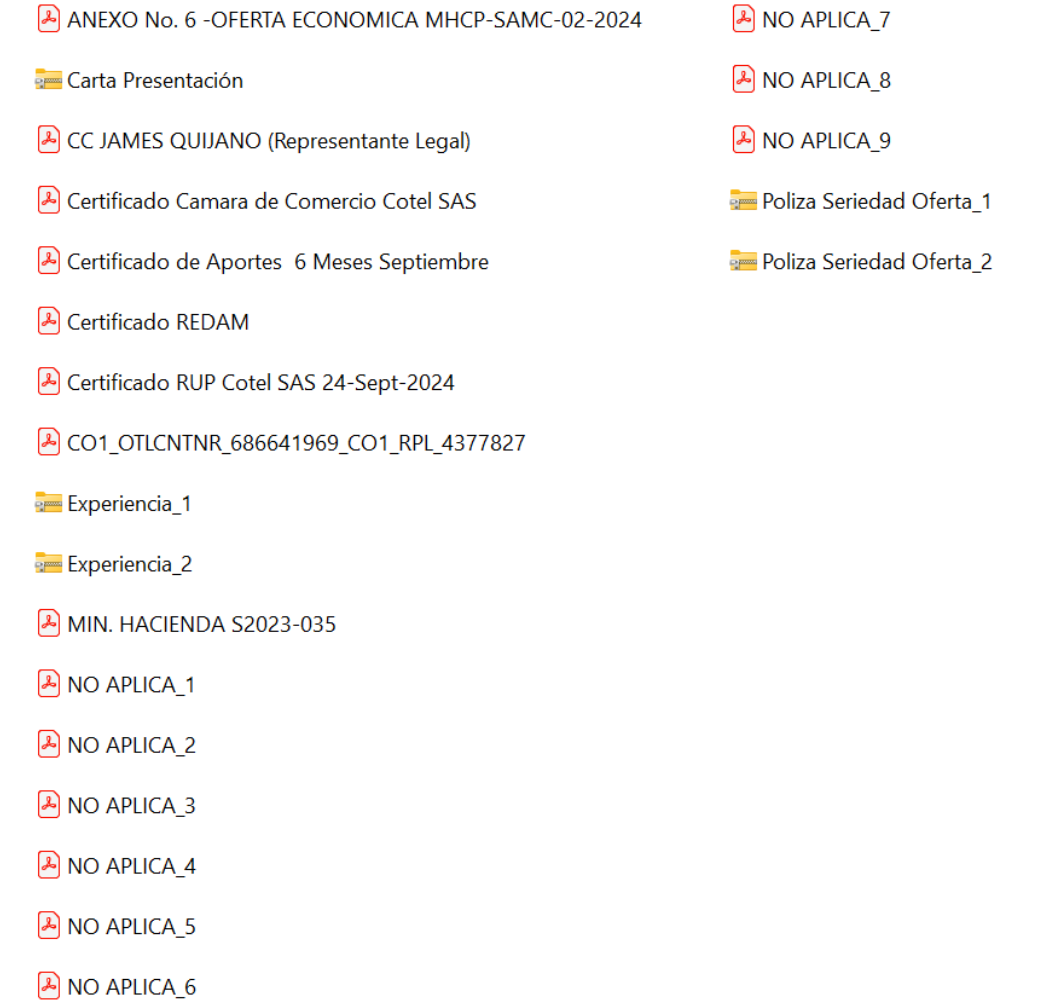
JAMER HERNEY QUIJANO MORAN
C.C. 16.758.096 de Cali

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El comité técnico no evaluará este requisito para el proponente, ya que el oferente no fue habilitado en la evaluación jurídica y técnica final. En consecuencia, su solicitud no procede.

OBSERVACIÓN No. 9 TÉCNICA

Una vez revisada la oferta del proponente COTEL S.A.S. se visualizan los siguientes documentos:



De lo anterior no se evidencia que ningún archivo o carpeta contenga el ofrecimiento de factor puntuable FORMATO No. 1 DESCUENTO POR SERVICIO DE DESINSTALACIÓN (MANO DE OBRA) PONDERABLE TECNICO

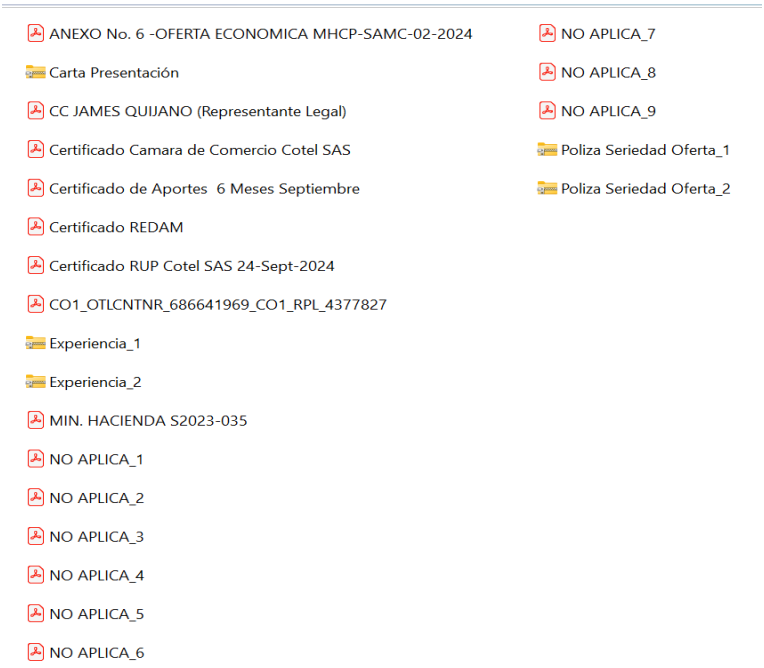
Así entonces solicitamos a la entidad tener en cuenta esta observación al momento de la evaluación de los aspectos puntuables y NO LE SEA ASIGNADO PUNTAJE POR EL CRITERIO DE DESCUENTO POR SERVICIO DE DESINSTALACIÓN ya que no fue aportado en la propuesta presentada y por ser un factor que otorga puntaje no es susceptible de subsanación de acuerdo con lo establecido en la legislación colombiana aplicable a la contratación estatal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El comité técnico no evaluará este requisito para el proponente, ya que el oferente no fue habilitado en la evaluación jurídica y técnica final. En consecuencia, su solicitud no procede.

OBSERVACIÓN No. 10 TÉCNICA

Una vez revisada la oferta del proponente COTEL S.A.S. se visualizan los siguientes documentos:



De lo anterior queremos hacer notar a la entidad que no se evidencia que ningún archivo o carpeta contenga el ofrecimiento de factor puntuable FORMATO No. 2 OFRECIMIENTO TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PONDERABLE TECNICO

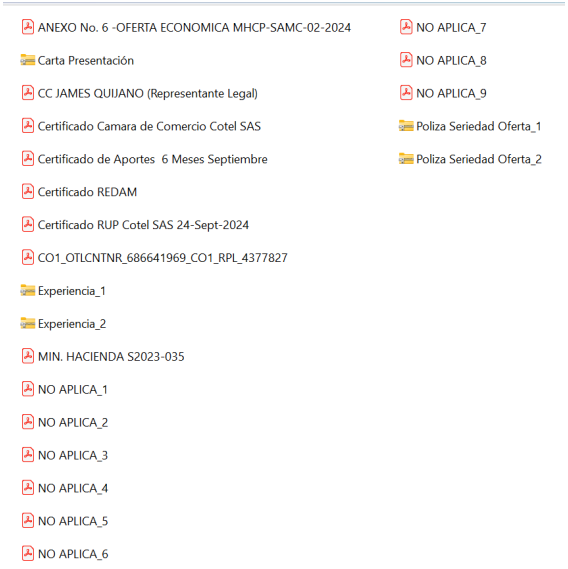
Así entonces solicitamos a la entidad tener en cuenta esta observación al momento de la evaluación de los aspectos puntuables y NO LE SEA ASIGNADO PUNTAJE POR EL CRITERIO OFRECIMIENTO TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PONDERABLE TECNICO ya que no fue aportado en la propuesta presentada y por ser un factor que otorga puntaje no es susceptible de subsanación de acuerdo con lo establecido en la legislación colombiana aplicable a la contratación estatal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El comité técnico no evaluará este requisito para el proponente, ya que el oferente no fue habilitado en la evaluación jurídica y técnica final. En consecuencia, su solicitud no procede.

OBSERVACIÓN No. 11 TÉCNICA

Una vez revisada la oferta del proponente COTEL S.A.S. se visualizan los siguientes documentos:



De lo anterior queremos hacer notar a la entidad que no se evidencia que ningún archivo o carpeta contenga el ofrecimiento de factor puntuable FORMATO No. 3 TECNICOS DE MANTENIMIENTO ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO PONDERABLE TECNICO.

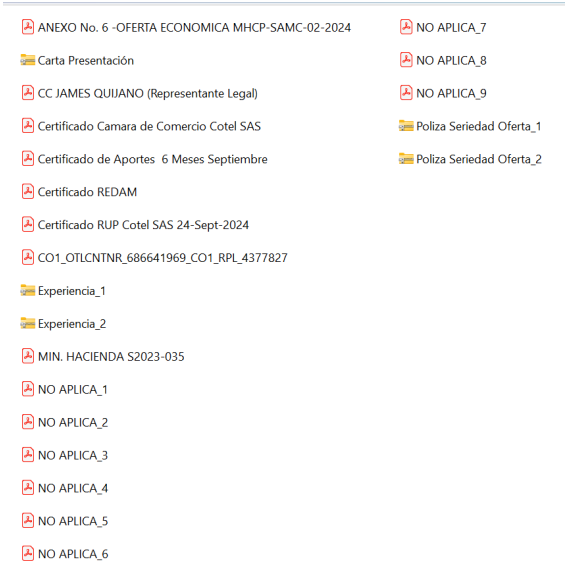
Así entonces solicitamos a la entidad tener en cuenta esta observación al momento de la evaluación de los aspectos puntuables y NO LE SEA ASIGNADO PUNTAJE POR EL CRITERIO de OFRECIMIENTO TECNICOS DE MANTENIMIENTO ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO PONDERABLE TECNICO ya que no fue aportado en la propuesta presentada y por ser un factor que otorga puntaje no es susceptible de subsanación de acuerdo con lo establecido en la legislación colombiana aplicable a la contratación estatal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El comité técnico no evaluará este requisito para el proponente, ya que el oferente no fue habilitado en la evaluación jurídica y técnica final. En consecuencia, su solicitud no procede.

OBSERVACIÓN No. 12 TÉCNICA

Una vez revisada la oferta del proponente COTEL S.A.S. se visualizan los siguientes documentos:



De lo anterior queremos hacer notar a la entidad que no se evidencia que ningún archivo o carpeta contenga el ofrecimiento de factor puntuable FORMATO No. 6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

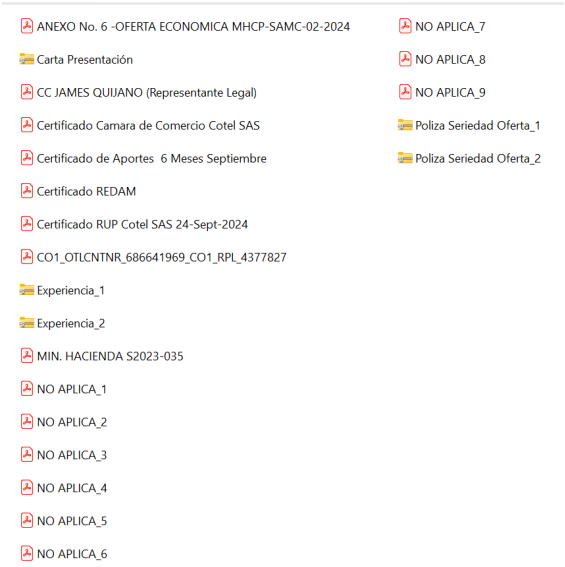
Así entonces solicitamos a la entidad tener en cuenta esta observación al momento de la evaluación de los aspectos puntuables y NO LE SEA ASIGNADO PUNTAJE por el criterio de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ya que no fue aportado en la propuesta presentada y por ser un factor que otorga puntaje no es susceptible de subsanación de acuerdo con lo establecido en la legislación colombiana aplicable a la contratación estatal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El comité técnico no evaluará este requisito para el proponente, ya que el oferente no fue habilitado en la evaluación jurídica y técnica final. En consecuencia, su solicitud no procede.

OBSERVACIÓN No. 13 TÉCNICA

Una vez revisada la oferta del proponente COTEL S.A.S. se visualizan los siguientes documentos:



De lo anterior queremos hacer notar a la entidad que no se evidencia que ningún archivo o carpeta contenga el ofrecimiento de factor puntuable FORMATO No. 7 CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y los soportes correspondientes para acreditar esta condición.

Así entonces solicitamos a la entidad tener en cuenta esta observación al momento de la evaluación de los aspectos puntuables y NO LE SEA ASIGNADO PUNTAJE por el criterio de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES ya que no fue aportado en la propuesta presentada y por ser un factor que otorga puntaje no es susceptible de subsanación de acuerdo con lo establecido en la legislación colombiana aplicable a la contratación estatal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El comité técnico no evaluará este requisito para el proponente, ya que el oferente no fue habilitado en la evaluación jurídica y técnica final. En consecuencia, su solicitud no procede.

OBSERVACIONES AL OFERENTE CAPITAL NETWORKS DEL MISMO PROPONENTE

OBSERVACIÓN No. 14 TÉCNICA

La entidad solicita para el perfil de técnico electricista para el siguiente requisito puntuable: Técnicos de Mantenimientos Adicionales lo siguiente:

- Curso avanzado de trabajo seguro en alturas o reentrenamiento impartido por un ente certificador acreditado, tomado en el último año anterior al momento de presentación de ofertas

Al revisar la propuesta del oferente CAPITAL NETWORKS, se evidencia que este postula al Sr. ENESTO GALVIS como uno de los 3 técnicos adicionales (criterio de puntaje). Así entonces, analizando el documento aportado por el proponente CAPITAL NETWORKS, evidenciamos que los certificados de alturas adjuntos del Sr Ernesto Galvis Diaz no fueron realizados en el último año anterior a la presentación de la propuesta como se evidencia a continuación:



Hace constar que:

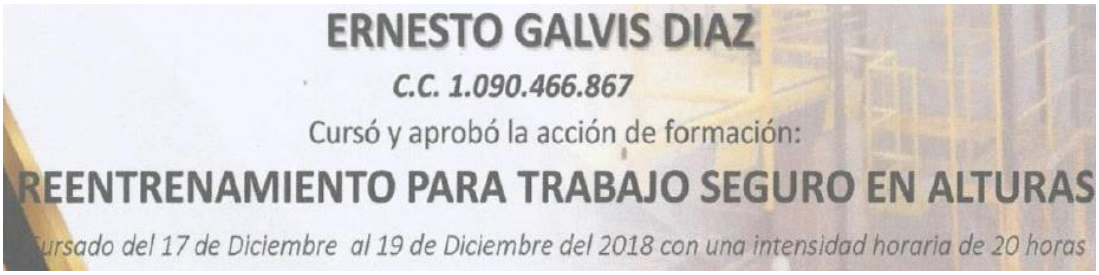
ERNESTO
GALVIS DIAZ
C.C. 1090466867

Asistió y aprobó el curso avanzado de

REENTRENAMIENTO CERTIFICADO PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Con una intensidad de 20 horas

FECHA DE FORMACIÓN : 18 -12-2021 A 19 -12-2021



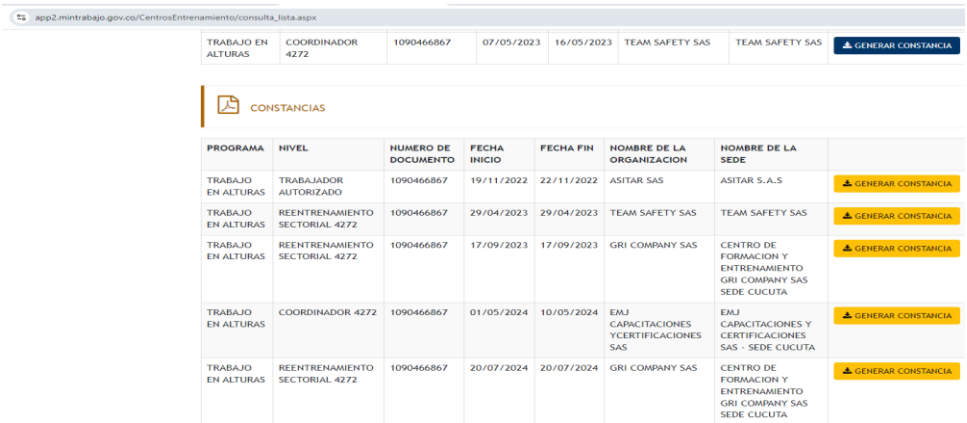
Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad no tener en cuenta al Técnico Ernesto Galvis ya que no cumple con los requisitos estipulados por la entidad y, por ende, no otorgar el puntaje al oferente CAPITAL NETWORKS, por el criterio de TECNICOS DE MANTENIMIENTO ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO, ya que este criterio no es susceptible de subsanación por corresponder a un criterio puntuable.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo observado y verificado por el Comité Técnico en el pliego de condiciones (FORMATO No. 3 TECNICOS DE MANTENIMIENTO ADICIONALES AL MINIMO REQUERIDO PONDERABLE TECNICO, se evidencia que el oferente CAPITAL NETWORKS, aporta los documentos para el Técnico Ernesto Galvis, los cuales fueron verificados por el comité evaluador en la página del Ministerio de Trabajo en el siguiente link

https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_lista.aspx

Y se pudo constatar que el señor Ernesto Galvis Diaz tiene los siguientes certificados cargados en la página;



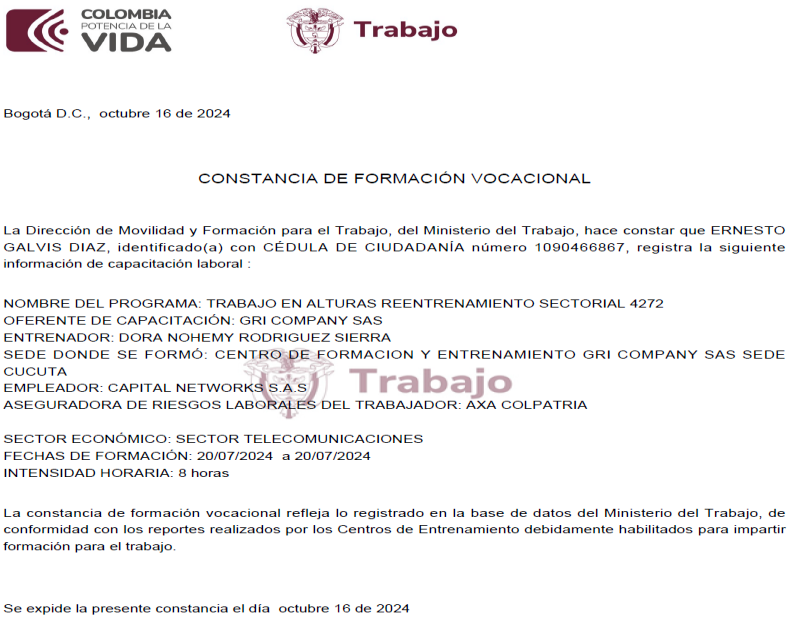
app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_lista.aspx

TRABAJO EN ALTURAS	COORDINADOR 4272	1090466867	07/05/2023	16/05/2023	TEAM SAFETY SAS	TEAM SAFETY SAS	GENERAR CONSTANCIA

CONSTANCIAS

PROGRAMA	NIVEL	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA INICIO	FECHA FIN	NOMBRE DE LA ORGANIZACION	NOMBRE DE LA SEDE	
TRABAJO EN ALTURAS	TRABAJADOR AUTORIZADO	1090466867	19/11/2022	22/11/2022	ASITAR SAS	ASITAR S.A.S	GENERAR CONSTANCIA
TRABAJO EN ALTURAS	REENTRENAMIENTO SECTORIAL 4272	1090466867	29/04/2023	29/04/2023	TEAM SAFETY SAS	TEAM SAFETY SAS	GENERAR CONSTANCIA
TRABAJO EN ALTURAS	REENTRENAMIENTO SECTORIAL 4272	1090466867	17/09/2023	17/09/2023	GRI COMPANY SAS	CENTRO DE FORMACION Y ENTRENAMIENTO GRI COMPANY SAS SEDE CUCUTA	GENERAR CONSTANCIA
TRABAJO EN ALTURAS	COORDINADOR 4272	1090466867	01/05/2024	10/05/2024	EMJ CAPACITACIONES YCERTIFICACIONES SAS	EMJ CAPACITACIONES Y CERTIFICACIONES SAS - SEDE CUCUTA	GENERAR CONSTANCIA
TRABAJO EN ALTURAS	REENTRENAMIENTO SECTORIAL 4272	1090466867	20/07/2024	20/07/2024	GRI COMPANY SAS	CENTRO DE FORMACION Y ENTRENAMIENTO GRI COMPANY SAS SEDE CUCUTA	GENERAR CONSTANCIA

De los cuales el comité evaluador tuvo en cuenta el siguiente certificado para la evaluación del siguiente requisito;



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Trabajo

Bogotá D.C., octubre 16 de 2024

CONSTANCIA DE FORMACIÓN VOCACIONAL

La Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, del Ministerio del Trabajo, hace constar que ERNESTO GALVIS DIAZ, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 1090466867, registra la siguiente información de capacitación laboral :

NOMBRE DEL PROGRAMA: TRABAJO EN ALTURAS REENTRENAMIENTO SECTORIAL 4272
OFERENTE DE CAPACITACIÓN: GRI COMPANY SAS
ENTRENADOR: DORA NOHEMY RODRIGUEZ SIERRA
SEDE DONDE SE FORMÓ: CENTRO DE FORMACION Y ENTRENAMIENTO GRI COMPANY SAS SEDE CUCUTA
EMPLEADOR: CAPITAL NETWORKS S.A.S.
ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES DEL TRABAJADOR: AXA COLPATRIA

SECTOR ECONÓMICO: SECTOR TELECOMUNICACIONES
FECHAS DE FORMACIÓN: 20/07/2024 a 20/07/2024
INTENSIDAD HORARIA: 8 horas

La constancia de formación vocacional refleja lo registrado en la base de datos del Ministerio del Trabajo, de conformidad con los reportes realizados por los Centros de Entrenamiento debidamente habilitados para impartir formación para el trabajo.

Se expide la presente constancia el día octubre 16 de 2024

Según lo anterior, y lo dispuesto en la Resolución 4272 del 27 diciembre del 2021 en el que se establece: ***Artículo 27- CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN*** *(…) numeral 4 -Reentrenamiento como medida de actualización de trabajadores: Se impartirá a un trabajador certificado como trabajador autorizado, habiendo laborado dentro de la misma empresa, ni cambiado de actividad, en los últimos Dieciocho (18) meses (…).*

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la vigencia según lo constatado en el *MINISTERIO DE TRABAJO*, a la fecha del cierre del proceso el certificado del señor Ernesto Galvis Diaz estaría vigente. Por consiguiente, el comité evaluador se mantiene en su evaluación.

OBSERVACIÓN No. 15 TÉCNICA

Al revisar la propuesta presentada por la empresa CAPITAL NETWORKS, se evidencia que esta propone a los Sres. ENESTO GALVIS, DEIMER JADITH AGUAS JIMENEZ y JULIO CESAR ESPINOSA como Técnicos de Mantenimientos Adicionales (requisito puntuable), los cuales para adquirir el puntaje debían

cumplir con el lleno de requisitos establecidos por la entidad así:

REQUISITOS DE FORMACIÓN	• Personal con matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS – CONTE[1]. Cada técnico debe tener mínimo las categorías TE-1[2] "TÉCNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES" y TE-6[3] "TECNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS ESPECIALES" ó Personal con matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TECNOLOGOS EN ELECTRICIDAD CONALTEL con matrícula profesional en Tecnología en Electricidad ó Tecnología en Electromecánica **o Tecnología en electricidad de media y baja tensión ó Tecnología en mantenimiento electromecánico** • Mínimo un (1) curso o entrenamiento de instalación de cableado estructurado certificado por el fabricante de los productos ofertados, tomado en el último año anterior al momento de la presentación de las ofertas. • Curso avanzado de trabajo seguro en alturas o reentrenamiento impartido por un ente certificador acreditado, tomado en el último año anterior al momento de presentación de ofertas
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	Mínimo tres (3) años de experiencia específica en instalación y/o mantenimiento de redes de cableado estructurado y corriente eléctrica. Se deberá especificar las fechas de inicio y terminación del período de tiempo certificado.
DEDICACIÓN	Será requerida la presencia en las instalaciones del Ministerio solo en el momento que la Entidad genere un requerimiento. No se requiere dedicación exclusiva de los técnicos.

Pero al revisar la documentación de la propuesta presentada por el oferente, evidenciamos que este no aporta la totalidad de requisitos para la obtención de puntaje, ya que no cumple con la NOTA 2, la cual indicaba que se debía entregar junto con la oferta la documentación de todo el personal deberá entregarse junto con autorización expresa y por escrito en la cual la persona natural que cumplirá cada perfil autoriza a presentar su hoja de vida.

Por esta razón, solicitamos a la entidad no otorgar el puntaje al proponente CAPITAL NETWORK, ya que no cumple la totalidad de los requisitos, y por ser requisitos puntuables, no son sujetas de subsanación tal como lo establece la legislación colombiana aplicable a la contratación estatal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo observado y verificado por el Comité Técnico en el ANEXO NO. 2. - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y DE OBLIGACIONES MÍNIMAS, numeral 13. PERFILES Y ACTIVIDADES A CARGO DEL RECURSO HUMANO, (...) NOTA 2, la cual indicaba que se debía entregar junto con la oferta la documentación de todo el personal deberá entregarse junto con autorización expresa y por escrito en la cual la persona natural que cumplirá cada perfil

autoriza a presentar su hoja de vida (...) y verificada la documentación aportada por el oferente CAPITAL NETWORKS, no se asignará el puntaje correspondiente para este ponderable.

OBSERVACIONES AL OFERENTE REDNEET DEL MISMO PROPONENTE

OBSERVACIÓN No. 16 TÉCNICA

De acuerdo a lo solicitado por la entidad en el requisito puntuable Técnicos Adicionales: la entidad solicita que:

	ELÉCTRICAS INTERIORES" y TE-6[3] "TÉCNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS ESPECIALES" ó Personal con matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TECNOLOGOS EN ELECTRICIDAD CONALTEL con matrícula profesional en Tecnología en Electricidad ó Tecnología en Electromecánica **o Tecnología en electricidad de media y baja tensión ó Tecnología en mantenimiento electromecánico** • Mínimo un (1) curso o entrenamiento de instalación de cableado estructurado certificado por el fabricante de los productos ofertados, tomado en el último año anterior al momento de la presentación de las ofertas. • Curso avanzado de trabajo seguro en alturas o reentrenamiento impartido por un ente certificador acreditado, tomado en el último año anterior al momento de presentación de ofertas
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	Mínimo tres (3) años de experiencia específica en instalación y/o mantenimiento de redes de cableado estructurado y corriente eléctrica. Se deberá especificar las fechas de inicio y terminación del período de tiempo certificado.

Así entonces, el oferente REDNEET si bien adjunta la documentación de los técnicos, no cumple con todos los requisitos, puesto que, en las certificaciones de fabricante, en ningún lugar o texto se manifiesta que el personal haya tenido algún curso o entrenamiento de instalación en el último año anterior al momento del cierre de la oferta, como se evidencia a continuación:

Hacienda

Certifica que el personal con los datos descritos a continuación, cumplen con todas las certificaciones, requisitos, experiencia y conocimiento para integrar e instalar todos los equipos de la marca Lanpro.

APELLIDOS	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
NIETO TORO	JIMYN EDISSON	C.C 94.150.981

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2024.

Sin más a qué hacer referencia, quedamos de Ustedes,

Certifica que el personal con los datos descritos a continuación, cumplen con todas las certificaciones, requisitos, experiencia y conocimiento para integrar e instalar todos los equipos de la marca Lanpro.

APELLIDOS	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
JAIMES GELVES	UBEN	C.C 91.498.879

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2024.

Sin más a qué hacer referencia, quedamos de Ustedes,

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad no tener en cuenta el personal propuesto por el proponente REDNEET, puesto que no cumple con la totalidad del requerimiento, y por ser un criterio puntuable, no es sujeto a subsanación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo observado y verificado por el Comité Técnico en el ANEXO NO. 2. - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y DE OBLIGACIONES MÍNIMAS, numeral 13. PERFILES Y ACTIVIDADES A CARGO DEL RECURSO HUMANO - TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO, (...) Mínimo un (1) curso o entrenamiento de instalación de cableado estructurado certificado por el fabricante de los productos ofertados, tomado en el último año anterior al momento de presentación de ofertas. (...) y verificada la documentación aportada por el oferente REDNEET, no se asignará el puntaje correspondiente para este ponderable.

OBSERVACIÓN No. 17 TÉCNICA

Teniendo en cuenta la propuesta presentada por la empresa REDNEET donde propone a los Sres. UBEN JAIMES GELVES, y JIMYN NIETO para los perfiles de técnico electricista para el siguiente requisito puntuable: Técnicos de

Mantenimientos Adicionales

REQUISITOS DE FORMACIÓN	• Personal con matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS – CONTE[1]. Cada técnico debe tener mínimo las categorías TE-1[2] "TÉCNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES" y TE-6[3] "TECNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS ESPECIALES" ó Personal con matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TECNOLOGOS EN ELECTRICIDAD CONALTEL con matrícula profesional en Tecnología en Electricidad ó Tecnología en Electromecánica **o Tecnología en electricidad de media y baja tensión ó Tecnología en mantenimiento electromecánico** • Mínimo un (1) curso o entrenamiento de instalación de cableado estructurado certificado por el fabricante de los productos ofertados, tomado en el último año anterior al momento de la presentación de las ofertas. • Curso avanzado de trabajo seguro en alturas o reentrenamiento impartido por un ente certificador acreditado, tomado en el último año anterior al momento de presentación de ofertas
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	Mínimo tres (3) años de experiencia específica en instalación y/o mantenimiento de redes de cableado estructurado y corriente eléctrica. Se deberá especificar las fechas de inicio y terminación del período de tiempo certificado.
DEDICACIÓN	Será requerida la presencia en las instalaciones del Ministerio solo en el momento que la Entidad genere un requerimiento. No se requiere dedicación exclusiva de los técnicos.

NOTA 2: La documentación de todo el personal deberá entregarse junto con autorización expresa y por escrito en la cual la persona natural que cumplirá cada perfil autoriza al CONTRATISTA a presentar su hoja de vida, Este requisito deberá cumplirse para cada uno de los integrantes que componen el recurso humano ofrecido por el contratista.

Pero al revisar la documentación de la propuesta presentada por el oferente, evidenciamos que este no aporta la totalidad de requisitos para la obtención de puntaje, ya que no cumple con la NOTA 2, la cual indicaba que se debía entregar junto con la oferta la documentación de todo el personal deberá entregarse junto con autorización expresa y por escrito en la cual la persona natural que cumplirá cada perfil autoriza a presentar su hoja de vida.

Por esta razón, solicitamos a la entidad no otorgar el puntaje al proponente REDNEET, ya que no cumple la totalidad de los requisitos, y por ser requisitos puntuables, no son sujetas de subsanación tal como lo establece la legislación colombiana aplicable a la contratación estatal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo observado y verificado por el Comité Técnico en el ANEXO NO. 2. -

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y DE OBLIGACIONES MÍNIMAS, numeral 13. PERFILES Y ACTIVIDADES A CARGO DEL RECURSO HUMANO, (...) NOTA 2, la cual indicaba que se debía entregar junto con la oferta la documentación de todo el personal deberá entregarse junto con autorización expresa y por escrito en la cual la persona natural que cumplirá cada perfil autoriza a presentar su hoja de vida (...) y verificada la documentación aportada por el oferente REDNEET, no se asignará el puntaje correspondiente para este ponderable.

OBSERVACIÓN No. 18 TÉCNICA

Teniendo en cuenta la propuesta presentada por la empresa REDNEET donde adjuntan el requisito puntuable: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES TENDRÁ UN PUNTAJE TOTAL DE HASTA 0,25 PUNTOS

6.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES TENDRÁ UN PUNTAJE TOTAL DE HASTA 0,25 PUNTOS: Se otorgará este puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Si bien es cierto que el proponente adjunta el formato diligenciado, no cumple con lo estipulado, ya que no especifica el porcentaje de participación, teniendo en cuenta que es un requisito estipulado por la entidad de acuerdo al modelo 1 escogido por el proponente y en el decreto 1860 de 2021 el cual establece:
Pliego de condiciones:

DEFINICIONES
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

Decreto 1860 de 2021 Articulo 3:

Hacienda

Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

De acuerdo a lo anterior, en la revisión de la propuesta del oferente REDNEET, evidenciamos que, aunque manifiesta lo siguiente "se deja constancia la siguiente distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación":

Para el efecto, se deja constancia la siguiente distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación:

CARGO DE NIVEL DIRECTIVO	C.C.	CARGO	FECHA DE VINCULACIÓN
JOHN ALEXANDER VELASCO RODRÍGUEZ	1.022.945.181	GERENTE	10/05/2011
PAOLA PINILLA VERCELLI	52.823.802	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	14/10/2014

Así entonces como se evidencia anteriormente el proponente si bien manifiesta dejar constancia de los derechos de distribución, en la certificación aportada no se discrimina el porcentaje de participación de la mujer o la distribución de derechos en la sociedad, por lo cual no es posible validar que más de 50% de la participación sea de Mujeres.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad no tener en cuenta el documento del proponente REDNEET, ya que no cumple con la totalidad de los requisitos, y por

ser un criterio puntuable no es susceptible de subsanación, por lo cual no es posible que le sea asignado puntaje.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo observado y verificado por el Comité evaluador según lo requerido en el pliego de condiciones y el FORMATO No. 7 CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES se evidencia que no se puede constatar el requisito del Decreto 1860 del 2021, y sí es el 50% de su empresa es dirigido o representado por mujeres, por consiguiente y teniendo en cuenta que este es un requisito ponderable, no es subsanable y no se puede asignar puntaje al proponente REDNEET, para este requisito.

OBSERVACIÓN No. 19 TÉCNICA

De acuerdo a lo solicitado por la entidad en el requisito puntuable Ofrecimiento Transferencia de Conocimiento: la entidad solicita que la transferencia de conocimiento sea dictada por el personal acorde como se evidencia a continuación:

	CRITERIO
	Transferencia de conocimiento de ocho (8) horas, sin costo adicional para el Ministerio, en actualización de normas y estándares de cableado estructurado dictado por el fabricante de la marca ofrecida, para mínimo cuatro (4) funcionarios del MHCP. Para lo cual el proponente deberá entregar certificación con propuesta de transferencia de conocimiento expedida por el fabricante. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a 60 días anteriores al momento de presentación de las ofertas del presente proceso de selección. En caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de los integrantes debe aportar el certificado de fabricante.
1	El instructor a cargo de la trasferencia de conocimiento deberá cumplir con los siguientes requisitos: • Profesional en ingeniería electrónica o ingeniería de telecomunicaciones o Ingeniería de Sistemas o Ingeniería eléctrica o afines • Tarjeta y matricula profesional expedidas por el respectivo consejo profesional • Certificado de curso o entrenamiento en instalación y/o diseño de sistemas de cableado estructurado o que en general permita acreditar el conocimiento para dictar transferencia de conocimiento en normas y estándares actualizados, expedido por el fabricante no menor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre para presentar ofertas.

Al revisar la propuesta del oferente REDNEET, no se evidencia el cumplimiento del perfil del ingeniero o instructor que realizará la transferencia, es por esta razón que solicitamos a la entidad no le sea otorgado puntaje por el CRITERIO TECNICO PUNTUABLE DE TRANSFERENCIA DE CONOCIEMIENTO ya que el anexo que adjuntaron con su oferta no manifiesta el personal, ni adjunta la documentación del encargado de ofrecer la Transferencia de Conocimiento y por tratarse de un criterio puntuable no es susceptible de subsanación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo observado y verificado por el Comité Técnico en el pliego de condiciones (FORMATO No. 2 OFRECIMIENTO TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PONDERABLE TÉCNICO), se evidencia que el oferente REDNEET, anexa el formato diligenciado, pero no aporta los documentos soporte requeridos para aprobar la asignación del puntaje ponderado. Por lo cual, no se otorga el puntaje.

OBSERVACIONES AL OFERENTE AQSERV DEL PROPONENTE MTA DE COLOMBIA

OBSERVACIÓN No. 20 TÉCNICA

Según lo solicitado en el Pliego de Condiciones Definitivos en el ítem 6.4 factor puntuable CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS), la entidad solicita anexar el formato N° 6 junto al certificado de existencia y representación, como se ve a continuación:

6.4 CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta 10 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar debidamente diligenciado y suscrito el FORMATO NO. 6 – APOYO INDUSTRIA NACIONAL y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Así entonces evidenciamos que el proponente AQSERV, si bien adjunta el formato N° 6 debidamente diligenciado, no aporto con el formato el certificado de existencia y representación legal, es por esta razón que solicitamos a la entidad no tener en cuenta el documento, puesto que es un requisito puntuable, por ende, no es factor de subsanación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo observado y verificado por el Comité Técnico en el pliego de condiciones se evidencia que el oferente AQSERV, si anexa el certificado de existencia y representación legal (archivo: 4. CAMARA DE COMERCIO 16 SEPTIEMBRE 2024.pdf), requerido para aprobar la asignación del puntaje ponderado. Por lo cual, su solicitud no procede

OBSERVACIÓN No. 21 TÉCNICA

Según lo solicitado en el Pliego de Condiciones Definitivos en donde el requisito puntuable: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES TENDRÁ UN PUNTAJE TOTAL DE HASTA 0,25 PUNTOS:

Hacienda

6.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES TENDRÁ UN PUNTAJE TOTAL DE HASTA 0,25 PUNTOS: Se otorgará este puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Si bien es cierto que el proponente adjunta el formato diligenciado, no cumple con lo estipulado, ya que no especifica el tiempo de pertenencia de las partes, acciones o participación de las accionarias, teniendo en cuenta que es un requisito estipulado

Los suscritos **MARIA ELENA RESTREPO PALACIO**, identificado con la C.C. 51.562.043 y **JAVIER ALBERTO FIGUEROA**, identificado(s) con la C.C 80.277.959 en calidad de Representante Legal y Revisor Fiscal de **AQSERV SAS**, certificamos que ostenta la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres; de acuerdo con las reglas que se estipulan en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso MHCP-SAMC-02-2024 cuyo objeto es "*Prestar el servicio de mantenimiento correctivo a los componentes de cableado estructurado y corriente regulada para el Ministerio Hacienda y Crédito Público.*" Cumpliendo con la siguiente condición conforme al **Numeral 1** Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3° del Decreto 1860 de 2021:

DEFINICIONES	SI
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	X

por la entidad de acuerdo al modelo escogido por el proponente y al decreto 1860 de 2021

Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"***Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.*** *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

De acuerdo a lo adjuntado por el proponente AQSERV, cuenta con la composición accionaria de mas del 50% a nombre de personal femenino como se evidencia a continuación:

Para el efecto, se deja constancia la siguiente distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación

NOMBRE DEL ACCIONISTA, SOCIO O ASOCIADO	IDENTIFICACION	COTIZA EN BOLSA DE VALORES	PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL (%)	NACIONALIDAD
SUSANA MUÑOZ MUÑOZ	C.C 52.982.931	NO	29.56%	COLOMBIANA
YANETH MUÑOZ GUERRERO	C.C 34.546.481	NO	5.66%	COLOMBIANA
ALEJANDRA MUÑOZ RESTREPO	C.C 1.020.749.418	NO	29.56%	COLOMBIANA
LAURA MUÑOZ RESTREPO	C.C 1.032.465.802	NO	29.56%	COLOMBIANA
RICHARD VEGA RINCON	C.C. 79.571.818	NO	5.66%	COLOMBIANA

Si bien la entidad discrimina el porcentaje de capital social, no especifica el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, por lo cual no cumple con los requisitos para demostrar el cumplimiento de criterio de Emprendimiento y Empresas de Mujeres y este no es susceptible de subsanación.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad NO LE SEA OTORGADO PUNTAJE por el criterio diferencial de emprendimiento de mujeres.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo observado y verificado por el Comité evaluador según lo requerido en el pliego de condiciones y el FORMATO No. 7 CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES se evidencia que no se puede constatar el requisito del Decreto 1860 del 2021, dado que no se puede evidenciar el tiempo de vinculación laboralmente de las mujeres presentadas en el Formato No. 7 a la empresa AQSERV SAS dentro del último año a la fecha de cierre del Proceso, por consiguiente y teniendo en cuenta que este es un requisito ponderable, no es subsanable y no se puede asignar puntaje al proponente AQSERV, para este requisito.

OBSERVACIÓN No. 22 TÉCNICA

Teniendo en cuenta la propuesta presentada por la empresa AQSERV donde propone al sr. DIEGO VALENCIA, para el perfil de técnico electricista para el siguiente requisito puntuable: Técnicos de Mantenimientos Adicionales.

	ELÉCTRICAS INTERIORES" y TE-6[3] "TÉCNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS ESPECIALES" ó Personal con matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TECNOLOGOS EN ELECTRICIDAD CONALTEL con matrícula profesional en Tecnología en Electricidad ó Tecnología en Electromecánica **o Tecnología en electricidad de media y baja tensión ó Tecnología en mantenimiento electromecánico** • Mínimo un (1) curso o entrenamiento de instalación de cableado estructurado certificado por el fabricante de los productos ofertados, tomado en el último año anterior al momento de la presentación de las ofertas. • Curso avanzado de trabajo seguro en alturas o reentrenamiento impartido por un ente certificador acreditado, tomado en el último año anterior al momento de presentación de ofertas
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	Mínimo tres (3) años de experiencia específica en instalación y/o mantenimiento de redes de cableado estructurado y corriente eléctrica. Se deberá especificar las fechas de inicio y terminación del período de tiempo certificado.

Si bien es cierto que la entidad adjunta la documentación del Sr. Diego Valencia se evidencia que la Hoja de Vida adjunta no se encuentra firmada por la persona como se muestra a continuación:

DIEGO EDISSON VALENCIA RODRIGUEZ
C.C. No. 80.388.644 EL COLEGIO
MATRICULA No 5827-80388644

Adicionalmente, el oferente adjunta el documento Compromiso de Personal el cual no se encuentra firmado por el técnico, sino que se escribió su nombre desde un documento WORD.

Firma del profesional

Diego Valencia

Nombre del profesional: DIEGO EDISSON VALENCIA RODRÍGUEZ
Número de documento de identidad: CC 80.388.644 del Colegio

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos a la entidad no tener en cuenta este documento, puesto que esta firma no tiene validez alguna ya que es una firma realizada a computador, y no corresponde a la firma del Señor Diego Valencia, la cual se puede identificar en la Cedula de ciudadanía aportada:



Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que no es un documento verídico, solicitamos no otorgar puntaje al oferente AQSERV, toda vez que no cumple con los requisitos solicitados por la entidad, y esto no es sujeta a subsanación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo observado y verificado por el Comité Técnico en el ANEXO 2 – REQUERIMIENTOS TECNICOS Y OBLIGACIONES MINIMAS, y los documentos aportados por el oferente AQSERV, no se encuentra procedente su solicitud, dado que cumple con la autorización requerida en la NUMERAL 13. PERFILES Y ACTIVIDADES A CARGO DEL RECURSO HUMANO - Nota 2. Por lo tanto, el procedente AQSERV al adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, hoja de vida

(no requiere firma), soportes de experiencia y certificados académicos y adicional una carta de autorización suscrita por el representante legal y el profesional técnico en mantenimiento de buena fe la entidad presume que el contratista cuenta con la autorización del señor DIEGO EDISON VALENCIA.

Además de aplicar el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal norma rectora de la ley procesal. Por lo cual, no procede su solicitud.

OBSERVACIÓN No. 23 TÉCNICA

Revisada la oferta de AQSERV, el técnico Diego Valencia, se observa: no tiene certificado de vigencia de su tarjeta CONALTEL como lo expresa el requisito estipulado por la entidad:

REQUISITOS DE FORMACIÓN	• Personal con matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS – CONTE cada técnico debe tener mínimo las categorías TE-12 "TÉCNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERIORES" y TE-63 "TÉCNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS ESPECIALES"4 ó Personal con matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TECNOLOGOS EN ELECTRICIDAD CONALTEL con matrícula profesional en Tecnología en Electricidad o Tecnología en Electromecánica. • Mínimo un (1) curso o entrenamiento de instalación de cableado estructurado certificado por el fabricante de los productos ofertados, tomado en el último año anterior al momento de la presentación de las ofertas. • Curso avanzado de trabajo seguro en alturas o reentrenamiento impartido por un ente certificador acreditado, tomado en el último año anterior al momento de presentación de ofertas

RESPUESTA DADA POR LA ENTIDAD

De acuerdo con lo observado y verificado por el Comité Técnico en el ANEXO NO. 2. - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y DE OBLIGACIONES MÍNIMAS, numeral 13. PERFILES Y ACTIVIDADES A CARGO DEL RECURSO HUMANO, *(...) Personal con matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS – CONTE cada técnico debe tener mínimo las categorías TE-12 "TÉCNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERIORES" y TE-63 "TÉCNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS ESPECIALES"4 o Personal con matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TECNOLOGOS EN ELECTRICIDAD*

CONALTEL con matrícula profesional en Tecnología en Electricidad o Tecnología en Electromecánica (...) se observa que en la documentación aportada por el oferente AQSERV, no se encuentra el certificado de vigencia de la matrícula profesional, por lo tanto no se asignará el puntaje correspondiente para este ponderable.

OBSERVACIÓN No. 24 TÉCNICA

Revisada la oferta de AQSERV en la carta de compromiso no se evidencia textualmente autorización expresa y por escrito del Sr. Diego Valencia, para presentar su hoja de vida,

> NOTA 2: La documentación de todo el personal deberá entregarse junto con autorización expresa y por escrito en la cual la persona natural que cumplirá cada perfil autoriza al CONTRATISTA a presentar su hoja de vida, Este requisito deberá cumplirse para cada uno de los integrantes que componen el recurso humano ofrecido por el contratista.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo observado y verificado por el Comité Técnico en el ANEXO NO. 2. - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y DE OBLIGACIONES MÍNIMAS, numeral 13. PERFILES Y ACTIVIDADES A CARGO DEL RECURSO HUMANO - TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO, *(...) NOTA 2, la cual indicaba que se debía entregar junto con la oferta la documentación de todo el personal deberá entregarse junto con autorización expresa y por escrito en la cual la persona natural que cumplirá cada perfil autoriza a presentar su hoja de vida (...)* se validó que la carta de autorización presentada por el oferente AQSERV, se encuentra firmada por el Sr. Diego Valencia, por lo cual no se encuentra procedente su solicitud, dado que cumple con lo requerido en el pliego de condiciones y el ANEXO No. 2.

OBSERVACIÓN No. 25 TÉCNICA

Revisada la oferta de AQSERV, en la certificación de experiencia no se evidencia el cargo desempeñado, y en los diplomas varios ninguno evidencia curso o entrenamiento certificado por el fabricante de los productos ofertados, tomado en el último año anterior al momento de la presentación de las ofertas

6. Certificaciones que acrediten la experiencia de cada uno de los perfiles propuestos. Las certificaciones del recurso humano presentado deberán ser emitidas por la empresa o entidad contratante y contener como mínimo la siguiente información:

 a) Nombre o razón social de la empresa o entidad que emite la certificación
 b) Nombre e identificación de la persona a la que se está certificando
 c) Relación de cargo y actividades o funciones desempeñadas
 d) Tiempo de servicio. Fecha de inicio y fecha de finalización del trabajo realizado

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo observado y verificado por el Comité Técnico en el ANEXO NO. 2. - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y DE OBLIGACIONES MÍNIMAS, numeral 13. PERFILES Y ACTIVIDADES A CARGO DEL RECURSO HUMANO - TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO, *(...) NOTA 3. Las hojas de vida deberán cumplir con los siguientes requisitos. Numeral 6. Certificaciones que acrediten la experiencia de cada uno de los perfiles propuestos. Las certificaciones del recurso humano presentado deberán ser emitidas por la empresa o entidad contratante y contener como mínimo la siguiente información:*

a) Nombre o razón social de la empresa o entidad que emite la certificación
b) Nombre e identificación de la persona a la que se está certificando
c) Relación de cargo y actividades o funciones desempeñadas
d) Tiempo de servicio. Fecha de inicio y fecha de finalización del trabajo realizado (...)

se evidencia que las certificaciones aportadas por el oferente AQSERV para acreditar la experiencia de recurso humano cumple con lo requerido en el pliego de condiciones y el ANEXO No. 2, no se encuentra procedente su solicitud.

OBSERVACIÓN No. 26 TÉCNICA

Teniendo en cuenta la propuesta presentada por la empresa AQSERV donde solicita que el personal de adicional cuente con curso o entrenamiento tomado en el año inmediatamente anterior al cierre del proceso:

- Mínimo un (1) curso o entrenamiento de instalación de cableado estructurado certificado por el fabricante de los productos ofertados, tomado en el último año anterior al momento de presentación de ofertas.

Así entonces en la revisión de la propuesta del oferente AQSERV, evidenciamos que en la certificación de fabricante que adjuntan no relaciona que se hay tomado en el último año anterior al cierre del proceso.

CERTIFICACION PERSONAL CERTIFICADO

La división Enterprise de Commscope Connectivity a través de su filial en Colombia certifica que el personal relacionado a continuación de la compañía AQSERV SAS con NIT 830.045.040-1 ha tomado los cursos de capacitación en buenas prácticas de Instalación y Diseño que para tal efecto tiene la compañía:

- Julio Araque CC 79.860.555 de Bogotá
- Sergio Araque CC 80.172. 611 de Bogotá
- Marco Rojas CC 1070.325.931 el Colegio
- Edgar Católico CC 79698.478 de Bogotá
- Yon Quiroga CC 1.027.523.059 de Bogotá
- Ferney Garzón CC 79.709.779 de Bogotá
- Yeison Eduardo Rodríguez CC 1.073.152.962 de Madrid.

Como conclusión de las observaciones 5, 7 y 8 a la propuesta del oferente AQSERV Solicitamos a la entidad no otorgar el puntaje de Técnicos Adicionales, ya que los documentos aportados para acreditar este criterio NO CUMPLEN con la totalidad de los requisitos de la entidad, por ende, no pueden ser subsanado ya que es un requisito puntuable.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo observado y verificado por el Comité Técnico en el ANEXO NO. 2. - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y DE OBLIGACIONES MÍNIMAS, numeral 13. PERFILES Y ACTIVIDADES A CARGO DEL RECURSO HUMANO - TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, *(...) Certificado de curso o entrenamiento en instalación y/o diseño de sistemas de cableado estructurado o que en general permita acreditar el conocimiento para dictar transferencia de conocimiento en normas y estándares actualizados, expedido por el fabricante no menor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre para presentar ofertas (...)* y verificada la oferta de oferente AQSERV, no se encuentra el certificado expedido por el fabricante donde certifique el entrenamiento. Por lo tanto, no se asignará el puntaje correspondiente para este ponderable.

OBSERVACIONES AL OFERENTE IISTEC DEL MISMO PROPONENTE

OBSERVACIÓN No. 27 JURIDICA

Según lo solicitado en el Pliego de Condiciones Definitivos en el ítem 6.4 factor puntuable CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS), la entidad solicita anexar el formato N° 6 junto al certificado de existencia y representación, como se ve a continuación:

6.4 CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta 10 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar debidamente diligenciado y suscrito el FORMATO NO. 6 – APOYO INDUSTRIA NACIONAL y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Así entonces evidenciamos que el proponente IISTEC SAS, si bien adjunta el formato N° 6 debidamente diligenciado, no aporto con el formato el certificado de existencia y representación legal, es por esta razón que solicitamos a la entidad no tener en cuenta el documento, puesto que es un requisito puntuable, por ende, no es factor de subsanación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El comité evaluador no pondera este requisito para este proponente, dado a que el oferente no fue habilitado en la evaluación jurídica final, por lo tanto, no procede su solicitud.

OBSERVACIÓN No. 28 TÉCNICA

Teniendo en cuenta la propuesta presentada por la empresa IISTEC SAS donde adjuntan el requisito puntuable: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES TENDRÁ UN PUNTAJE TOTAL DE HASTA 0,25 PUNTOS:

6.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES TENDRÁ UN PUNTAJE TOTAL DE HASTA 0,25 PUNTOS: Se otorgará este puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Si es cierto que el oferente adjunto el formato N° 7, evidenciamos las siguientes incongruencias:

- El proponente en su oferta adjunta el FORMATO No. 7 CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Modelo No. 1

FORMATO No. 7
CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.
Modelo No. 1

Los suscritos **CAROLINA LOPEZ MOLINA** identificada con la C.C. 1.019.054.213 de Bogota D,C y **LIZETH PAOLA MEDINA MORA** identificada con la C.C. 1.015.424.212 en calidad de Representante Legal y Contador de **IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS,** certificamos que ostenta la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres; de acuerdo con las reglas que se estipulan en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso, cumpliendo con la siguiente condición conforme al Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021:

DEFINICIÓN	*SI*
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Entendiéndose como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	*x*

Una vez revisada la propuesta del oferente evidenciamos que los formatos son distintos ya que el Modelo No 1 no es el diligenciado por el proponente IISTEC

- Como se evidencia anteriormente el proponente utilizo el modelo equivocado para acreditar el requerimiento.

- El oferente en la página N° 5 manifiesta que los cargos directivos pertenecen a las siguientes **personas**.

Hacienda

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
GERENTE GENERAL	CAROLINA LOPEZ MOLINA	CONTRATO INDEFINIDO
GERENTE COMERCIAL	COROLINA LOPEZ MOLINA	CONTRATO INDEFINIDO
ASESORA COMERCIAL	VESLY VALDERRAMA CORDOBA	4 AÑOS
CONTADOR PUBLICO	LIZETH PAOLA MEDINA MORA	3 AÑOS

El proponente manifiesta que, la Sra. Vesly Valderrama con cargo de Asesora Comercial y hace parte de la directiva de la organización IISTEC S.A.S.

Así entonces en el mismo anexo en la página 9 el oferente adjunta un documento en el cual menciona a la Sra. Vesly Valderrama, pero esta vez como Director de Proyectos, en el cual la misma persona firma como representante legal suplente.

Certifica que teniendo en cuenta el registro de personal de la empresa, la señora VESLY VALDERRAMA CORDOBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.134.467 de Bogotá, se encuentra vinculado por contrato a término indefinido desde el de 22 octubre de 2019, ocupando el cargo de Director de proyectos y actual representante legal suplente.

Atentamente,

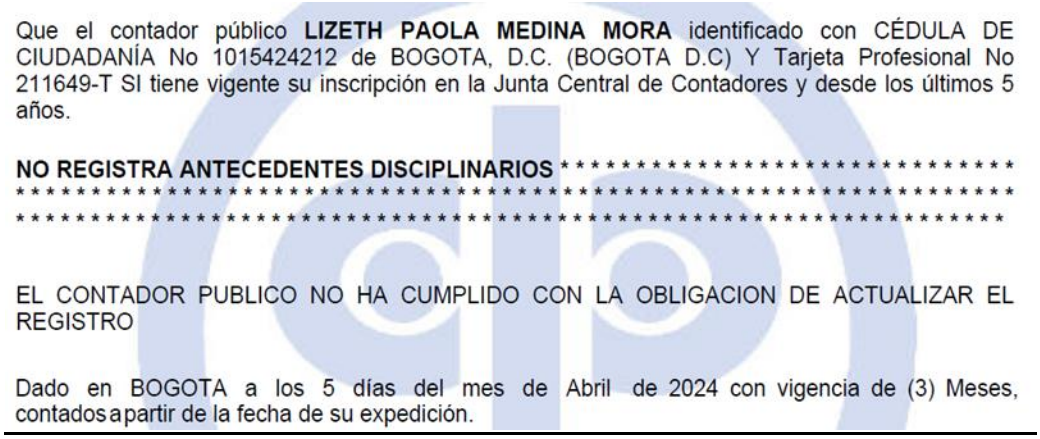


Nombre Representante Legal Suplente
VESLY VALDERRAMA CORDOBA
C.C. No. 1.031,134,467 de BOGOTA DC
Nombre Proponente IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS

Ahora bien, en las planillas adjuntas cuyas fechas son desde febrero del 2023 a febrero de 2024, se observa que en estas solamente registra el nombre de la Sra. Carolina López Molina y no a las Sras. Vesly Valderrama y Lizeth Medina,

las cuales el proponente manifiesta que hacen parte de la directiva de la organización

Adicionalmente los antecedentes que adjuntan en la página 27 se encuentra vencidos, ya que fue expedido el día 5 del mes de abril de 2024 y este tiene vigencia solamente por 3 meses.



Que el contador público **LIZETH PAOLA MEDINA MORA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1015424212 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 211649-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Abril de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Así las cosas, es evidente que el oferente no acredita de forma correcta el criterio de emprendimiento de mujeres, ya que primero indica que es por accionistas (mas del 50% de las acciones o participación corresponden a mujeres) y posteriormente pretende acreditar el criterio por que el 50% del cuerpo directivo está conformado por mujeres.

Adicionalmente, en ambas opciones la acreditación no se realiza correctamente, ya que la documentación aportada no cumple con el lleno de requisitos; así entonces evidenciamos que el proponente IISTEC SAS, NO CUMPLE con lo requerido por la entidad, y posee información errónea, por ende, al ser una exigencia puntuable, esta no es sujeta de subsanación y no debe ser tenida en cuenta para otorgar puntaje.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El comité evaluador no pondera este requisito para este proponente, dado a que el oferente no fue habilitado en la evaluación jurídica final, por lo tanto, no procede su solicitud.

OBSERVACIÓN No. 29 TÉCNICA

Teniendo en cuenta Lo establecido por la entidad en el pliego de condiciones la cual establece los siguientes rangos para la obtención de puntaje por DESCUENTO POR SERVICIO DE DESINSTALACIÓN (MANO DE OBRA) así:

6.3.4 DESCUENTO ADICIONAL POR SERVICIO DE DESINSTALACION (MANO DE OBRA TENDRÁ UN PUNTAJE TOTAL DE HASTA 10 PUNTOS)

Si el proponente ofrece descuento adicional por servicio de desinstalación de acuerdo con la tabla de descuentos contenida en el FORMATO No. 1 - DESCUENTO ADICIONALES POR SERVICIO DE DESINSTALACION, conforme los siguientes rangos:

DESCUENTO ADICIONAL OFRECIDO	PUNTAJE
Inferior a 10,00%	0
De 10,00 % a 19,99%	2
De 20,00 % a 29,99%	4
De 30,00 % a 39,99%	6
De 40,00 % a 49,99%	8
50,00 % o superior	10

De acuerdo a lo anterior, la entidad es clara al indicar que el oferente debía indicar claramente el porcentaje de descuento adicional que los oferentes deben ofrecer así:

Indique a continuación en la casilla "DESCUENTO ADICIONAL OFRECIDO" el porcentaje de descuento adicional por servicio de desinstalación:

Porcentaje de descuento adicional sobre la oferta inicial de los valores de referencia Ítems 266, 267 y 268 contenidos en la TABLA 2 SERVICIO DE DESINSTALACION del Anexo No.4 PRECIOS DE REFERENCIA	**DESCUENTO ADICIONAL OFRECIDO**
	____%

Al revisar la propuesta del proponente IISTEC S.A.S. se evidencia que el diligencio mal el Formato N° 1 ya que no es claro el porcentaje de descuento ofrecido para la desinstalación, como se muestra a continuación:

Indique a continuación en la casilla "DESCUENTO ADICIONAL OFRECIDO" el porcentaje de descuento adicional por servicio de desinstalación:

	DESCUENTO ADICIONAL OFRECIDO
Porcentaje de descuento adicional sobre la oferta inicial de los valores de referencia Ítems 266, 267 y 268 contenidos en la TABLA 2 SERVICIO DE DESINSTALACION del Anexo No.4 PRECIOS DE REFERENCIA	50,00% o superior

ya que, al incluir el texto o superior, no es claro ni real su ofrecimiento y la entidad no puede saber que está ofreciendo este proponente y no puede evaluar objetivamente este criterio Versus los ofrecidos por los demás oferentes.

Es por esto que solicitamos a la entidad no otorgar el puntaje, ya que el documento no es claro en su contenido, y este no es sujeto a subsanación ya que es un requisito puntuable.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El comité evaluador no pondera este requisito para este proponente, dado a que el oferente no fue habilitado en la evaluación jurídica final, por lo tanto, no procede su solicitud.

OBSERVACIÓN No. 30 TÉCNICA

Teniendo en cuenta el requerimiento de la entidad para los técnicos de mantenimiento adicionales a los mínimos requeridos el cual establece:

	CRITERIO	NUMERO DE TECNICOS DE MANTENIMIENTO ADICIONALES OFRECIDOS
1	Técnicos de mantenimiento adicionales al mínimo requerido, que cumplan con los requisitos exigidos en el apartado "Técnicos de mantenimiento" del numeral 13. PERFILES Y ACTIVIDADES A CARGO DEL RECURSO HUMANO del ANEXO 2 "REQUERIMIENTOS TECNICOS Y DE OBLIGACIONES MINIMAS". Por cada técnico de mantenimiento adicional ofrecido se asignarán 5 puntos hasta un máximo de 15 puntos.	(colocar letra y número)

NOTA 1: Para el otorgamiento del puntaje, el proponente deberá anexar los documentos requeridos en el apartado "Técnicos de mantenimiento" del numeral 13. PERFILES Y ACTIVIDADES A CARGO DEL RECURSO HUMANO del ANEXO 2 - REQUERIMIENTO TECNICOS Y DE OBLIGACIONES MINIMAS, los cuales serán validados durante la evaluación y no serán objeto de subsanación.

NOTA 2: En el evento de no diligenciar el anexo y/o no allegar los respectivos soportes del ofrecimiento, se entenderá que no hay oferta y no se otorgará puntaje.

NOTA 3: Los proponentes deben tener en cuenta que este ofrecimiento estará incluido en el valor ofertado y no generará costos adicionales a la Entidad.

Al revisar la propuesta presentada por la empresa IISTEC SAS donde adjuntan el requisito puntuable: FORMATO No. 3 TECNICOS DE MANTENIMIENTO ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO PONDERABLE TECNICO, evidenciamos que no adjuntaron las hojas de vida ni los soportes de los técnicos adicionales como lo estipulo la entidad.

Así entonces, solicitamos a la entidad no otorgar el puntaje ya que no cumplen con la totalidad de los requisitos, y por ser un factor puntuable no es sujeto a subsanación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El comité evaluador no pondera este requisito para este proponente, dado a que el oferente no fue habilitado en la evaluación jurídica final, por lo tanto, no procede su solicitud.

OBSERVACIONES AL OFERENTE CONSORCIO IC DEL MISMO PROPONENTE

OBSERVACIÓN No. 31 TÉCNICA

Teniendo en cuenta la propuesta presentada por la empresa CONSORCIO IC donde propone a los Sres. JOSE ROMERO RUBIANO, ROBINSON RUBIANO y NELSON RODRIGUEZ para los perfiles de técnico electricista para el siguiente requisito puntuable: Técnicos de Mantenimientos Adicionales los cuales para adquirir el puntaje debían cumplir con el lleno de requisitos establecidos por la entidad así:

REQUISITOS DE FORMACIÓN	• Personal con matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS – CONTE[1]. Cada técnico debe tener mínimo las categorías TE-1[2] "TÉCNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES" y TE-6[3] "TECNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS ESPECIALES" ó Personal con matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TECNOLOGOS EN ELECTRICIDAD CONALTEL con matrícula profesional en Tecnología en Electricidad ó Tecnología en Electromecánica **o Tecnología en electricidad de media y baja tensión ó Tecnología en mantenimiento electromecánico** • Mínimo un (1) curso o entrenamiento de instalación de cableado estructurado certificado por el fabricante de los productos ofertados, tomado en el último año anterior al momento de la presentación de las ofertas. • Curso avanzado de trabajo seguro en alturas o reentrenamiento impartido por un ente certificador acreditado, tomado en el último año anterior al momento de presentación de ofertas
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	Mínimo tres (3) años de experiencia específica en instalación y/o mantenimiento de redes de cableado estructurado y corriente eléctrica. Se deberá especificar las fechas de inicio y terminación del período de tiempo certificado.
DEDICACIÓN	Será requerida la presencia en las instalaciones del Ministerio solo en el momento que la Entidad genere un requerimiento. No se requiere dedicación exclusiva de los técnicos.

NOTA 2: La documentación de todo el personal deberá entregarse junto con autorización expresa y por escrito en la cual la persona natural que cumplirá cada perfil autoriza al CONTRATISTA a presentar su hoja de vida, Este requisito deberá cumplirse para cada uno de los integrantes que componen el recurso humano ofrecido por el contratista.

Pero al revisar la documentación de la propuesta presentada por el oferente, evidenciamos que este no aporta la totalidad de requisitos para la obtención de puntaje, ya que no cumple con la NOTA 2, la cual indicaba que se debía entregar junto con la oferta la documentación de todo el personal deberá entregarse junto con autorización expresa y por escrito en la cual la persona natural que cumplirá cada perfil autoriza a presentar su hoja de vida.

Por esta razón, solicitamos a la entidad no otorgar el puntaje al proponente CONSORCIO IC por el criterio técnico puntuable de técnicos de mantenimiento adicionales a los mínimos requeridos, ya que no cumple la totalidad de los requisitos, y por ser requisitos puntuables, no son sujetas de subsanación tal como lo establece **la legislación colombiana aplicable a la contratación estatal.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo observado y verificado por el Comité Técnico en el ANEXO NO. 2. - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y DE OBLIGACIONES MÍNIMAS, numeral 13. PERFILES Y ACTIVIDADES A CARGO DEL RECURSO HUMANO, *(...) NOTA 2, la cual indicaba que se debía entregar junto con la oferta la documentación de todo el personal deberá entregarse junto con autorización expresa y por escrito en la cual la persona natural que cumplirá cada perfil autoriza a presentar su hoja de vida (...)* y validada la documentación aportada por el oferente CONSORCIO IC, no se asignará el puntaje correspondiente para este ponderable.

OBSERVACIÓN No. 32 TÉCNICA

De acuerdo a la propuesta presentada por la empresa CONSORCIO IC donde propone a los Sres. JOSE ROMERO RUBIANO, ROBINSON RUBIANO y NELSON RODRIGUEZ para los perfiles de técnico electricista para el siguiente requisito puntuable: Técnicos de Mantenimientos Adicionales.

Evidenciamos que el proponente adjuntó certificados laborales del personal de la empresa ITT INGENIERIA, pero en la revisión, se identificó que dichas certificaciones para los Sres. Robinson Rubiano y William Rodríguez, no se encuentran firmadas.

Hacienda

Manifestamos que el **Sr. JOSE WILLIAM ROMERO RUBIANO**, como subcontratista para nuestras obras, se ha destacado por su alto sentido de profesionalismo, cumpliendo con el tiempo y calidad pactado para cada proyecto.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes de septiembre del año 2024

Atentamente,

Leidy Caro Garzón
Representante Legal
INGENIERIA IT&T DE COLOMBIA S.A.S.

Teniendo en cuenta que estos documentos al no estar suscritos o firmados por quien correspondan carecen de validez, pedimos a la entidad no tener en cuenta estas certificaciones ya que no son válidas para certificar la experiencia del personal, así entonces solicitamos no otorgar el puntaje al proponente CONSORCIO IC, ya que los documentos aportados no cumplen con el lleno de requisitos y por ser criterios puntuables no son sujetas a subsanación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo observado y verificado por el Comité Técnico en el ANEXO NO. 2. - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y DE OBLIGACIONES MÍNIMAS, numeral 13. PERFILES Y ACTIVIDADES A CARGO DEL RECURSO HUMANO - TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO, se validó que las certificaciones presentadas por el oferente CONSORCIO IC, para acreditar la experiencia del recurso humano No se encuentra firmada, por lo cual no se asignará el puntaje correspondiente para este ponderable.

4.OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: ELECTROCOM S.A.S

MEDIO: Plataforma SECOP II – (EXTEMPORANEAS)
FECHA: 10 de octubre de 2024 8:58 a.m.

OBSERVACIONES AL OFERENTE MTA

OBSERVACIÓN No. 33 TÉCNICA

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad RECHAZAR la oferta del proponente MTA MÚLTIPLES TECNOLOGÍAS APLICADAS DE COLOMBIA S.A.S. ya

que incurre en la Causal de Rechazo 8.8 descrita en el Documento PROYECTO DE PLIEGO la cual señala:

8.8.	Los proponentes que no oferten lo requerido en el ANEXO 5-ELEMENTOS OFERTADOS "MARCAS", su propuesta incurrirá en causal de rechazo de su oferta.

Revisando el Anexo No 5 ELEMENTOS OFERTADOS (MARCAS) entregado por el proponente MTA para el Numeral 261 se puede evidenciar que no realiza ofrecimiento alguno, por lo cual se considera Causal de Rechazo:

				MARCA
261	Pintura de muro o techo en cuarto técnico en vinilo color blanco tipo interior a dos (2) manos (incluye preparación de la superficie y aplicación)	1	M²	
262	Pintura de muro o piso en cuarto técnico en epóxico color blanco, gris o	1	M²	TITO PABON /

Adicional a la anterior falta se evidencia que para el Numeral 97 ofrece Soporte de Techo para Televisor de 85" sin embargo, revisando la página Oficial de dicho fabricante se evidencia que posee soporte de techo para Televisores de Máximo de 65" por lo tanto no se supliría la necesidad de la entidad con dicho ofrecimiento.

https://basesysoportes.com/Soporte-de-techo-para-televisor-graduable-telescopico-tubo-acero.html

Es de considerar que para el Numeral 183, la entidad requiere una solución de Puesta a Tierra la cual según los elementos requeridos si es posible establecer una marca, ya que Ofrecer una solución sin marca, da cabida para que en ejecución se instalen elementos o equipos de baja o mala calidad, Ejemplo Varilla en aleación de Cobre sin Certificación RETIE al igual que el tratamiento de Tierra, es de considerar que en el Mercado Colombiano existe una gran variedad de Marcas que cumplen lo requerido. Para complementar es de señalar lo indicado en Nota del mismo Documento Anexo No 5 ELEMENTOS OFERTADOS (MARCAS)

NOTA: Para los elementos y servicios que por su naturaleza no tienen marca, se debe diligenciar la columna marca con la expresión "SIN MARCA".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo observado y verificado por el Comité Técnico según lo dispuesto en el s (ANEXO 05- ELEMENTOS OFERTADOS (MARCAS), se evidencia que lo aportado por el oferente

Múltiples Tecnologías Aplicadas de Colombia S.A.S., en el item 261 - [Pintura de muro o techo en cuarto técnico en vinilo color blanco tipo interior a dos (2) manos (incluye preparación de la superficie y aplicación)] en el anexo mencionado, no incluye la marca o la frase "SIN MARCA". Por lo cual, incurre en lo enunciado en el numeral 2."(... En caso de no diligenciar uno o varios de los elementos, incurrirá en causal de rechazo)". Dicho esto, el oferente queda rechazado.

OBSERVACIÓN No. 34 TÉCNICA

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad RECHAZAR la oferta del proponente CONSORCIO IC, ya que incurre en la Causal de Rechazo 8.8 descrita en el Documento PROYECTO DE PLIEGO la cual señala:

> **8.8.** Los proponentes que no oferten lo requerido en el ANEXO 5-ELEMENTOS OFERTADOS "MARCAS", su propuesta incurrirá en causal de rechazo de su oferta.

Es posible evidenciar dicha falta cuando revisando el Anexo No 5 ELEMENTOS OFERTADOS (MARCAS) ofrece para los numerales 96, 97 y 98 Soportes de Techo y de pared plegable marca JD, evidenciando la página Oficial del "Fabricante" no es posible evidenciar que dentro de su portafolio cuente con dichos elementos.

https://www.jd-market.com/listado/electronica-audio-video/accesorios-tv/soporte-de-techo_Desde_21_OrderId_PRICE_NoIndex_True?srsltid=AfmBOoojcs4pHVxePn5rEa-0v_LcU8ULcBLJQLOm6boE2lvGTTsSgBz_

Para los Numerales 225 al 230 que corresponden a la Coraza metálica flexible ofrece la Marca Dexson de Schneider Electric, Fabricante que dentro de su portafolio no cuenta con fabricación de Coraza Metálica Flexible.

https://www.se.com/co/es/product-range/61071-dexson/#products

Para los Numerales 86 al 92 Y 95 que corresponden a Tomas, Cables, Uniones HDMI y Socket para Grommet ofrece la Marca TP-LINK, Fabricante que dentro de su portafolio no cuenta con fabricación de dichos elementos.

https://www.tp-link.com/co/

Para los Numerales 232 al 236 que corresponden a Cajas galvanizadas ofrece la Marca LUMINEX, Fabricante que dentro de su portafolio no cuenta con fabricación de dichos elementos.

https://www.legrand.com.co/es/productos/catalogosyfolletos

Para los Numerales 93 y 94 que corresponden a Grommets ofrece la Marca AVS, Fabricante que no es posible identificar en el Mercado.

Para complementar es de señalar lo indicado en Nota del mismo Documento Anexo No 5 ELEMENTOS OFERTADOS (MARCAS)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo observado y verificado por el Comité Técnico, la entidad le solicita al CONSORCIO IC allegar a más tardar el 17 de octubre hasta las 2:00 p.m. por correo electrónico, la constancia o el certificado expedida por el fabricante y/o distribuidor de la MARCA, donde se evidencie que el producto de la MARCA ofrecida hace parte de su portafolio y cumple con las especificaciones y características técnicas contenidas en su descripción en el ANEXO No 5, de los ítems observados.

OBSERVACIÓN No. 35 TÉCNICA

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad RECHAZAR la oferta del proponente REDNEET, ya que incurre en la Causal de Rechazo 8.8 descrita en el Documento PROYECTO DE PLIEGO la cual señala:

Es posible evidenciar dicha falta cuando revisando el Anexo No 5 ELEMENTOS OFERTADOS (MARCAS) ofrece para los numerales 25 Y 26 Cable multipar telefónico interior 12 Pares y 25 pares la Marca PROEL, Fabricante que, si cuenta dentro de su portafolio cable Multipar pero no telefónico, este es de Audio, cable que no satisface la necesidad especifica de la entidad.

https://www.proel.com/catalog/view/theme/default/download/catalogues/Professional_Cables.pdf

Para al Numeral 63 convertidor de Medios ofrece la Marca LANPRO en la página Oficial del Fabricante no es posible evidenciar un equipo que cumpla la necesidad especifica de la entidad.

https://www.lanpro.com/documents/sp/active/LPICFXXXMMT_SS_SPB01W.pdf

Para los Numerales 93, 94 y 95 ofrece la marca GENERICO, esta no corresponde a una marca especifica del mercado, es de resaltar que Ofrecer una solución sin

marca, da cabida para que en ejecución se instalen elementos o equipos de baja o mala calidad, es de considerar que en el Mercado Colombiano existe una gran variedad de Marcas que cumplen lo requerido.

Para los Numerales 100 al 129 CABLE ELECTRICO Y BORNA CABLE ofrece la Marca PROELECTRICOS, fabricante que dentro de su portafolio no cuenta con Cable ni Bornas de Cable, de esta manera el ofrecimiento no satisface la necesidad especifica de la entidad.

https://proelectricos.com/wp-content/uploads/2017/10/catalogo-general-productos-web.pdf

Para los Numerales **249, 250, 256 y 257 varilla Roscada, Techo y P**iso elevado para datacenter o cuarto técnico, indica Ofrecimiento SIN MARCA, esta no corresponde a una marca especifica del mercado, según los elementos requeridos si es posible establecer una marca, es de resaltar que Ofrecer una solución sin marca, da cabida para que en ejecución se instalen elementos o equipos de baja o mala calidad, es de considerar que en el Mercado Colombiano existe una gran variedad de Marcas que cumplen lo requerido.

Para el Numeral 97 ofrece Soporte de Techo para Televisor de 85" Marca Daiku sin embargo, revisando la página Oficial de dicho fabricante se evidencia que no posee dentro de su portafolio soporte de techo para Televisores de Máximo de 85" por lo tanto no se supliría la necesidad de la entidad con dicho ofrecimiento.

Para complementar es de señalar lo indicado en Nota del mismo Documento Anexo No 5 ELEMENTOS OFERTADOS (MARCAS)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo observado y verificado por el Comité Técnico, la entidad le solicita al REDNEET allegar a más tardar el 17 de octubre hasta las 2:00 p.m. por correo electrónico, la constancia o el certificado expedida por el fabricante y/o distribuidor de la MARCA, donde se evidencie que el producto de la MARCA ofrecida hace parte de su portafolio y cumple con las especificaciones y características técnicas contenidas en su descripción en el ANEXO No 5, de los ítems observados.

No obstante, en cuanto a los ítems 249,250,256 y 257 del ANEXO 05- ELEMENTOS OFERTADOS (MARCAS), ofertados por REDNEET en la cual se incluyó la frase "SIN MARCA" el comité técnico considera valido por cuanto que, son materiales o actividades genéricas o globales que integran diferentes componentes para su instalación. Por lo cual su solicitud no procede para estos ítems.

Hacienda

OBSERVACIONES AL OFERENTE AQSERV S.A.S

OBSERVACIÓN No. 36 TECNICA

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad RECHAZAR la oferta del proponente AQSERV, ya que incurre en la Causal de Rechazo 8.8 descrita en el Documento PROYECTO DE PLIEGO la cual señala:

> **8.8.** Los proponentes que no oferten lo requerido en el ANEXO 5-ELEMENTOS OFERTADOS "MARCAS", su propuesta incurrirá en causal de rechazo de su oferta.

Es posible evidenciar dicha falta cuando revisando el Anexo No 5 ELEMENTOS OFERTADOS (MARCAS) ofrece para los numerales 61 Y 62 Caja plástica para empalme de fibra óptica IP 65 interior/exterior la Marca SCHNEIDER ELECTRIC, revisando la página Oficial del fabricante es posible evidenciar que el fabricante no cuenta con dichos productos dentro del portafolio

https://www.se.com/co/es/search/?q=cajas+de+fibra&submit+search+query=Search

Para los Numerales 247 y 248 Caja plástica tipo intemperie IP65 con protección UV orece la Marca PROELECTRICOS, fabricante que no cuenta dentro de su portafolio los elementos descritos, por lo cual el ofrecimiento no suple las necesidades específicas de la entidad.

https://proelectricos.com/wp-content/uploads/2017/10/catalogo-general-productos-web.pdf

Para los Numerales 249 al 252 coloca como ofrecimiento SIN MARCA, sin embargo, para los numerales descritos existen Varias Marcas del mercado, es de resaltar que Ofrecer una solución sin marca, da cabida para que en ejecución se instalen elementos o equipos de baja o mala calidad, es de considerar que en el Mercado Colombiano existe una gran variedad de Marcas que cumplen lo requerido.

Para complementar es de señalar lo indicado en Nota del mismo Documento Anexo No 5 ELEMENTOS OFERTADOS (MARCAS)

> **NOTA: Para los elementos y servicios que por su naturaleza no tienen marca, se debe diligenciar la columna marca con la expresión "SIN MARCA".**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo observado y verificado por el Comité Técnico, la entidad le solicita al AQSERV allegar a más tardar el 17 de octubre hasta las 2:00 p.m. por correo electrónico, la constancia o el certificado expedida por el fabricante y/o distribuidor de la MARCA, donde se evidencie que el producto de la MARCA ofrecida hace parte de su portafolio y cumple con las especificaciones y características técnicas contenidas en su descripción en el ANEXO No 5, de los ítems observados.

No obstante, en cuanto a los ítems 249 al 252 del ANEXO 05- ELEMENTOS OFERTADOS (MARCAS), ofertados por AQSERV en la cual se incluyó la frase "SIN MARCA" el comité técnico considera valido por cuanto que, son materiales o actividades genéricas o globales que integran diferentes componentes para su instalación. Por lo cual su solicitud no procede para estos ítems.

OBSERVACIONES AL OFERENTE COTEL S.A.S

OBSERVACIÓN No. 37 TECNICA

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad RECHAZAR la oferta del proponente COTEL, ya que incurre en la Causal de Rechazo descrita en Proyecto de Pliego Numeral 6.1 OFERTA TECNICA el cual señala:

El proponente deberá adjuntar con su oferta documento donde especifique la marca de los bienes ofertados, con el fin de validad el ofrecimiento para los puntajes de factores de calidad. (Diligenciar ANEXO No. 5- ELEMENTOS OFERTADOS), la marca ofertada de todos y cada uno de los ítems requeridos para los cuales aplique, y aquellos que por su naturaleza no tienen marca, no se deberá indicar la misma, tal y como lo tiene señalado le Entidad en el formato, **"SIN MARCA".**

Durante la ejecución del contrato el contratista deberá suministrar los elementos de la marca ofertada.

NOTA: SE ADVIERTE QUE LA NO PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS AL MOMENTO DE LA

yecto de pliego del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. MHCP-SAMC-02-2024, cuyo objeto consiste en: estar el servicio de mantenimiento correctivo a los componentes de cableado estructurado y corriente regulada para el isterio Hacienda y Crédito Público".

Página 54 de 225

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO TODA VEZ QUE, POR TRATARSE DE LA OFERTA TÉCNICA MÍNIMA, LA MISMA NO ES SUSCEPTIBLE DE SUBSANACIÓN

Revisando la Oferta del proponente COTEL es posible evidenciar que no entrega diligenciado el Anexo No 5 ELEMENTOS OFERTADOS (MARCAS), por lo cual y teniendo en cuenta la Nota descrita en el Numeral 6 FASE II: VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS; 6.1 OFERTA TECNICA el proponente incurre en dicha Causal de Rechazo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El comité técnico no evaluará este requisito para el proponente, ya que el oferente no fue habilitado en la evaluación jurídica y técnica final. En consecuencia, su solicitud no procede.

OBSERVACIÓN No. 38 TECNICA

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad RECHAZAR la oferta del proponente REDNEET, ya que incurre en la Causal de Rechazo 8.8 descrita en el Documento PROYECTO DE PLIEGO la cual señala

> **8.8.** Los proponentes que no oferten lo requerido en el ANEXO 5-ELEMENTOS OFERTADOS "MARCAS", su propuesta incurrirá en causal de rechazo de su oferta.

Es posible evidenciar dicha falta cuando revisando el Anexo No 5 ELEMENTOS OFERTADOS (MARCAS) ofrece para los numerales 61 Y 62 Caja plástica para empalme de fibra óptica IP 65 interior/exterior EL PROPONENTE Ofrece la Marca SIEMON, Fabricante que una vez revisado todo su portafolio y Catálogo de productos de Fibra Óptica no fue posible evidenciar dicho producto.

PROPONENTE Ofrece la Marca SIEMON, Fabricante que una vez revisado todo su portafolio y Catálogo de productos de Fibra Óptica no fue posible evidenciar dicho producto.

https://ecatalog.siemon.com/en/Fiber

Para los Numerales 93, 94, 95, 97 y 98 ofrece Grommets, Socket, Soporte de Techo y de pared para Televisor de 85" Marca WG, sin embargo, revisando la página Oficial de dicho fabricante se evidencia que no posee dentro de su portafolio Grommets, soporte de techo ni pared para Televisores de 85" por
lo tanto no se supliría la necesidad de la entidad con dicho ofrecimiento.

Adicionalmente en la página de la Superintendencia de Industria y Comercio no es posible identificar a WG INGENIERIA Y COMUNICACIONES en condición de Fabricante únicamente de Importador, adicionalmente con estado Suspendido.

Link de Catálogo:

https://wgingenieria.com.co/brazos-y-soportes/

Link de Superintendencia de Industria y Comercio:

https://regfabpips.sic.gov.co/RegistroFabricantes/web/pages/consulta.php



	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre/Razón Social	Tipo	Estado
1	NI	901247024	WG TECHNOLOGY SAS	IMPORTADOR	SUSPENDIDO
2	NI	900638563	WG INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.	PRESTADOR DE SERVICIOS - FABRICANTE	SUSPENDIDO
3	NI	900708792	WG INGENIERIA Y COMUNICACIONES E & H SAS	IMPORTADOR	SUSPENDIDO

Mostrando desde 1 hasta 3 de 3 registros

Primero Anterior 1 Siguiente Último

Para los Numerales 171, 172 y 173 Cofre para tablero eléctrico tipo Nema ofrece la marca “Nacional” marca que no corresponde a algún elemento en específico, para los numerales descritos existen Varias Marcas del mercado, es de resaltar que Ofrecer una solución sin marca, da cabida para que en ejecución se instalen elementos o equipos de baja o mala calidad, es de considerar que en el Mercado Colombiano existe una gran variedad de Marcas que cumplen lo requerido.

Para los Numerales 202 al 209 Canaleta metálica y troqueles ofrece la marca VARIOS M COFRES, dicha marca o fabricante Revisando el RUES y la Superintendencia de Comercio, no corresponde a una Marca en específico, para los numerales descritos existen Varias Marcas del mercado, es de resaltar que ofrecer una solución sin marca, da cabida para que en ejecución se instalen elementos o equipos de baja o mala calidad, es de considerar que en el Mercado Colombiano existe una gran variedad de Marcas que cumplen lo requerido.

Para los Numerales 249 y 250 Varilla roscada ofrece la marca “Nacional” marca que no corresponde a algún elemento en específico, para los numerales descritos existen Varias Marcas del mercado, es de resaltar que Ofrecer una solución sin marca, da cabida para que en ejecución se instalen elementos o equipos de baja o mala calidad, es de considerar que en el Mercado Colombiano existe una gran variedad de Marcas que cumplen lo requerido.

Considerando que el pliego de condiciones es claro al señalar:

El proponente deberá adjuntar con su oferta documento donde especifique la marca de los bienes ofertados, con el fin de validar el ofrecimiento, para los

puntajes de factores de calidad. (Diligenciar ANEXO No. 5- ELEMENTOS OFERTADOS), la marca ofertada de todos y cada uno de los ítems requeridos para los cuales aplique, y aquellos que por su naturaleza no tienen marca, no se deberá indicar la misma, tal y como lo tiene señalado le Entidad en el formato, "SIN MARCA".

Durante la ejecución del contrato el contratista deberá suministrar los elementos de la marca ofertada.

NOTA: SE ADVIERTE QUE LA NO PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO TODA VEZ QUE, POR TRATARSE DE LA OFERTA TÉCNICA MÍNIMA, LA MISMA NO ES SUSCEPTIBLE DE SUBSANACIÓN

Se entiende que el ofrecimiento de marca del Anexo No5 corresponde a los valores de la Oferta económica, por lo cual dicho Anexo está completamente ligado al Ofrecimiento, adicionalmente este ofrecimiento de equipos y elementos según la Marca serán los que se suministraran durante la ejecución, por lo que si los proponentes participantes no acreditan la existencia u ofrecen elementos o equipos que no existen dentro del portafolio del fabricante señalado, dicho acto correspondería a un riesgo durante la ejecución, ya que no sería posible establecer el elemento a entregar o un fundamento técnico para cambiar la marca inicialmente pactada, su razón dependería de la única justificación de que el fabricante no produce lo ofertado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo observado y verificado por el Comité Técnico, la entidad le solicita al REDNEET allegar a más tardar el 17 de octubre hasta las 2:00 p.m. por correo electrónico, la constancia o el certificado expedida por el fabricante y/o distribuidor de la MARCA, donde se evidencie que el producto de la MARCA ofrecida hace parte de su portafolio y cumple con las especificaciones y características técnicas contenidas en su descripción en el ANEXO No 5, de los ítems observados.

No obstante, en cuanto a los ítems 171, 172 y 173 del ANEXO 05- ELEMENTOS OFERTADOS (MARCAS), ofertados por REDNEET en la cual se incluyó la MARCA "REBRA", luego de las verificaciones realizadas, el comité técnico considera valido la marca ofrecida, por cuanto es una industria de producción nacional. Por lo cual su solicitud no procede para estos ítems.

En cuanto a los ítems 249 y 250 del ANEXO 05- ELEMENTOS OFERTADOS (MARCAS), ofertados por REDNEET en la cual se incluyó la frase "SIN MARCA" el comité técnico considera valido por cuanto que, son materiales o actividades genéricas o globales que integran diferentes componentes para su instalación. Por lo cual su solicitud no procede para estos ítems.

Cabe aclarar que, una vez realizada la verificación y evaluación de la oferta, el proponente presentó junto con la misma, el anexo No 5 debidamente diligenciado en las condiciones requeridas en el pliego de condiciones, por lo cual su solicitud no procede hasta tanto no se reciba respuesta por REDNEET relacionada con el párrafo inicial de la presente respuesta.

Según observaciones realizadas por el proponente ELECTROCOM S.A.S, del 10 de octubre del 2024, el comité técnico evaluador da traslado al proponente AQSERV el día 17 de octubre del 2024 para desvirtuar las observaciones sobre su propuesta.

Solicitud de aclaración del comité técnico evaluador:

De conformidad con las observaciones presentada por el proponente ELECTROCOM, de manera atenta solicitamos a AQSERV allegar a más tardar el 17 de octubre 7:00 p.m. por este medio, la constancia o el certificado expedida por el fabricante y/o distribuidor de la MARCA ofertada, donde se evidencie que el producto de la MARCA ofrecida hace parte de su portafolio y cumple con las especificaciones y características técnicas contenidas en su descripción en el ANEXO No 5, para los siguientes ítems:

61	Caja plástica para empalme de fibra óptica IP 65 interior/exterior 6 hilos	1	Und	SCHNEIDER ELECTRIC
62	Caja plástica para empalme de fibra óptica IP 65 interior/exterior 12 hilos	1	Und	SCHNEIDER ELECTRIC
247	Caja plástica tipo intemperie IP65 con protección UV medidas 15x15x10cm	1	Und	PROELECTRICOS
248	Caja plástica tipo intemperie IP65 con protección UV medidas 30x30x15cm	1	Und	PROELECTRICOS

RESPUESTA DADA POR EL OFERENTE

El proponente AQSERV da respuesta a la solicitud de la entidad, el día 17 de octubre del 2024 a las 6:38 p.m. adjuntando el certificado de distribuidor firmado por el representante legal e igualmente, adjuntando certificación acreditando la cadena de distribución autorizada.

Hacienda

AQSERV

Bogotá; 17 de octubre de 2024

Señores
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Ciudad

Asunto: Remisión de Certificado de Distribuidor – Proceso de Contratación No. MHCP-SAMC-02-2024.

Respetados Señores,

En atención al proceso de contratación No. **MHCP-SAMC-02-2024**, AQSERV SAS, en calidad de **integrador de servicios**, se permite remitir adjunto el certificado expedido por MEM, distribuidor autorizado de las marcas **PROELECTRICOS** y **SCHNEIDER ELECTRIC**.

Este certificado acredita que los productos ofrecidos de la marca **PROELECTRICOS** y **SCHNEIDER ELECTRIC** hacen parte de su portafolio oficial y cumplen con las especificaciones y características técnicas contenidas en su descripción en el **ANEXO No. 5** del mencionado proceso de contratación.

Con esta documentación, reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asegurando que los productos propuestos en nuestra oferta son plenamente conformes con los estándares exigidos.

Quedamos atentos a cualquier duda o información adicional que puedan requerir.

Cordialmente,

MARIA ELENA RESTREPO PALACIO
CC 51.562.043 de Bogotá
Representante Legal AQSERV SAS
NIT 830.045.040-1

Hacienda

mem

CO-MEM-2024-33
Bogotá, 17 octubre de 2024

Señores:
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
Ciudad

Referencia: MHCP-SAMC-02-2024
Asunto: Certificación canal autorizado

Nosotros **MATERIALES ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS SAS** identificados con número de **NIT 860.030.723-5** estamos avalados y autorizados para comercializar los productos de soluciones de la marca **SCHNEIDER ELECTRIC Y PROELECTRICOS.** Por tal razón, en calidad de distribuidor autorizado para el territorio colombiano y como aliado en soluciones de infraestructura y de comunicaciones confirmamos que mantenemos una relación comercial con la empresa **AQSERV S A S,** identificados con **NIT 830045040 1,** quienes adquieren y distribuyen estos productos a través de nosotros, contando con el respaldo de garantía transmitido con las mismas condiciones de fábrica.

Así mismo certificamos que los productos ofrecidos cuentan con garantía un (1) año.

Cordialmente,

Edna R. Varela C.

Ing. Edna Rocio Varela C
Director Comercial COMUNICACIONES
Materiales Eléctricos y Mecánicos SAS

www.mem.net.co

RESPUESTA DADA POR LA ENTIDAD:

De acuerdo con lo verificado por el comité técnico evaluador se acepta la subsanación.

Según observaciones realizadas por el proponente ELECTROCOM S.A.S, del 10 de octubre del 2024, el comité técnico evaluador da traslado al proponente REDNEET el día 17 de octubre del 2024 para desvirtuar las observaciones sobre su propuesta.

Solicitud de aclaración del comité técnico evaluador:

De conformidad con las observaciones presentada por el proponente ELECTROCOM, de manera atenta solicitamos al REDNEET allegar a más tardar el 17 de octubre 7:00 p.m. por este medio, la constancia o el certificado expedida por el fabricante y/o distribuidor de la MARCA ofertada, donde se evidencie que el producto de la MARCA ofrecida hace parte de su portafolio y cumple con las especificaciones y características técnicas contenidas en su descripción en el ANEXO No 5, para los siguientes ítems:

25	Cable multipar telefónico interior 12 Pares	1	Mt	PROEL
26	Cable multipar telefónico interior 25 Pares	1	Mt	PROEL
61	Caja plástica para empalme de fibra óptica IP 65 interior/exterior 6 hilos	1	Und	LANPRO
62	Caja plástica para empalme de fibra óptica IP 65 interior/exterior 12 hilos	1	Und	LANPRO
63	Convertidor de medios (transceiver) 1000Mbps ethernet-fibra óptica-ethernet (estándares IEEE802.3ab, 1000Base-T, IEEE802.3z y 1000Base-SX), puerto TX-RX [duplex] 1000Mbps SC/UPC, puerto 1000Mbps RJ45, fuente de alimentación externa	1	Und	LANPRO
93	Grommet mecanico para mesa de reuniones con capacidad de hasta seis (6) sockets personalizables e intercambiables (RJ45, eléctrico, USB de carga, HDMI, VGA, RCA. etc.)	1	Und	GENERICO
94	Grommet mecanico para mesa de reuniones con capacidad de hasta ocho (8) sockets personalizables e intercambiables (RJ45, eléctrico, USB de carga, HDMI, VGA, RCA. etc.)	1	Und	GENERICO
95	Socket (repuesto) [HDMI, VGA, RJ45, eléctrico] para Grommet de mesa	1	Und	GENERICO
97	Soporte fijo de techo para televisor hasta 85" incluye accesorios y soporte de montaje con tubo regulable en altura color blanco o negro.	1	Und	Daiku
98	Soporte plegable de pared para televisor hasta 85" Inclinable y dobles brazos giratorios tipo tijera. incluye todos los accesorios de montaje.	1	Und	Daiku

100	Cable eléctrico trifilar trenzado AWG No.10	1	Mt	PROELECTRICOS
101	Cable eléctrico trifilar trenzado AWG No.12	1	Mt	PROELECTRICOS
102	Cable eléctrico encauchetado trifilar trenzado AWG No.10	1	Mt	PROELECTRICOS
103	Cable eléctrico encauchetado trifilar trenzado AWG No.12	1	Mt	PROELECTRICOS
104	Alambre de cobre desnudo AWG No.14	1	Mt	PROELECTRICOS
105	Alambre de cobre desnudo AWG No.12	1	Mt	PROELECTRICOS
106	Alambre de cobre desnudo AWG No.10	1	Mt	PROELECTRICOS
107	Alambre de cobre desnudo AWG No.8	1	Mt	PROELECTRICOS
108	Cable eléctrico AWG No. 2	1	Mt	PROELECTRICOS
109	Cable eléctrico AWG No. 4	1	Mt	PROELECTRICOS
110	Cable eléctrico AWG No. 6	1	Mt	PROELECTRICOS
111	Cable eléctrico AWG No. 8	1	Mt	PROELECTRICOS
112	Cable eléctrico AWG No. 10	1	Mt	PROELECTRICOS
113	Cable eléctrico AWG No. 12	1	Mt	PROELECTRICOS
114	Cable eléctrico AWG No. 14	1	Mt	PROELECTRICOS
115	Cable eléctrico AWG No. 4/0	1	Mt	PROELECTRICOS
116	Cable eléctrico AWG No. 3/0	1	Mt	PROELECTRICOS
117	Cable eléctrico AWG No. 2/0	1	Mt	PROELECTRICOS
118	Cable eléctrico AWG No. 1/0	1	Mt	PROELECTRICOS
119	Borna cable 4/0	1	Und	PROELECTRICOS
120	Borna cable 3/0	1	Und	PROELECTRICOS
121	Borna cable 2/0	1	Und	PROELECTRICOS
122	Borna cable 1/0	1	Und	PROELECTRICOS
123	Borna cable 2	1	Und	PROELECTRICOS
124	Borna cable 4	1	Und	PROELECTRICOS
125	Borna cable 6	1	Und	PROELECTRICOS
126	Borna cable 8	1	Und	PROELECTRICOS
127	Borna cable 10	1	Und	PROELECTRICOS
128	Borna cable 12	1	Und	PROELECTRICOS
129	Borna cable 14	1	Und	PROELECTRICOS

171	Cofre para tablero eléctrico tipo Nema 12. de 70 x 50 x 25 cm.	1	Und	REBRA
172	Cofre autosoportado para tablero eléctrico tipo Nema de 100 ancho x 180 alto x 30 fondo cm.	1	Und	REBRA
173	Cofre autosoportado para tablero eléctrico tipo Nema de 150 ancho x 180 alto x 40 fondo cm.	1	Und	REBRA

202	Canaleta metálica con tapa color blanco o anoloc 10 x 4 cm con división	1	Mt	DYRTEL
203	Canaleta metálica con tapa color blanco o anoloc 12 x 5 cm con división	1	Mt	DYRTEL
204	Troquel plano para canaleta metálica un (1) servicio (toma lógica ó eléctrica)	1	Und	DYRTEL
205	Troquel piramidal para canaleta metálica un (1) servicio (toma lógica ó eléctrica)	1	Und	DYRTEL
206	Troquel plano para canaleta metálica dos (2) servicios (toma lógica x 1 + toma eléctrica x 1)	1	Und	DYRTEL
207	Troquel piramidal para canaleta metálica dos (2) servicios (toma lógica x 1 + toma eléctrica x 1)	1	Und	DYRTEL
208	Troquel plano para canaleta metálica tres (3) servicios (toma lógica x 1 + toma eléctrica x 2)	1	Und	DYRTEL
209	Troquel piramidal para canaleta metálica tres (3) servicios (toma lógica x 1 + toma eléctrica x 2)	1	Und	DYRTEL

245	Caja de paso metálica con tapa de 20x20x10	1	Und	PROELECTRICOS
246	Caja de paso metálica con tapa de 30x30x15	1	Und	PROELECTRICOS

RESPUESTA DADA POR LA ENTIDAD:

El proponente REDNNET ha sido rechazado por el comité técnico evaluador, teniendo en cuenta que la entidad solicito alcance de las marcas ofrecidas el 17/10/2024, en el Anexo 5 ELEMENTOS OFERTADOS (MARCAS) de los ítems 25, 26, 61, 62, 63, 93-95, 97, 98, 100-129, 171-173, 202-209, 245, 246 y de acuerdo con el tiempo establecido por la entidad no subsanó, por lo tanto, el proponente REDNNET incurre en el NUMERAL 8. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA del pliego de condiciones definitivo causal (...) 8.14 *Cuando no se presenten las subsanaciones o aclaraciones solicitadas por la entidad, dentro del término establecido(...).*

Según observaciones realizadas por el proponente ELECTROCOM S.A.S, del 10 de octubre del 2024, el comité técnico evaluador da traslado al proponente CONSORCIO IC el día 17 de octubre del 2024 para desvirtuar las observaciones sobre su propuesta.

Hacienda

Solicitud de aclaración del comité técnico evaluador:

De acuerdo a las observaciones presentadas por el proponente ELECTROCOM, de manera atenta solicitamos al CONSORCIO IC allegar a más tardar el 17 de octubre 7:00 p.m. por este medio, la constancia o el certificado expedida por el fabricante y/o distribuidor de la MARCA, donde se evidencie que el producto de la MARCA ofrecida hace parte de su portafolio y cumple con las especificaciones y características técnicas contenidas en su descripción en el ANEXO No 5, de los siguientes ítems:

86	Toma sencilla HDMI	1	Und	Tplink
87	Unión HDMI	1	Und	Tplink
88	Cable HDMI UHS 2.1 x 3mt certificado (Ultra Certified Cable/HDMI Forum)	1	Und	Tplink
89	Cable HDMI UHS 2.1 x 5mt certificado (Ultra Certified Cable/HDMI Forum)	1	Und	Tplink
90	Cable HDMI UHS 2.1 x 10mt certificado (Ultra Certified Cable/HDMI Forum)	1	Und	Tplink
91	Cable HDMI UHS 2.1 x 15mt certificado (Ultra Certified Cable/HDMI Forum)	1	Und	Tplink
92	Cable HDMI UHS 2.1 x 20mt certificado Ultra Certified Cable/HDMI Forum)	1	Und	Tplink
93	Grommet mecanico para mesa de reuniones con capacidad de hasta seis (6) sockets personalizables e intercambiables (RJ45, eléctrico, USB de carga, HDMI, VGA, RCA. etc.)	1	Und	Avs
94	Grommet mecanico para mesa de reuniones con capacidad de hasta ocho (8) sockets personalizables e intercambiables (RJ45, eléctrico, USB de carga, HDMI, VGA, RCA. etc.)	1	Und	Avs
95	Socket (repuesto) [HDMI, VGA, RJ45, eléctrico] para Grommet de mesa	1	Und	Tplink
96	Soporte de techo universal para videobeam de 5 a 30 Kg de peso; incluye accesorios y soporte de montaje con tubo regulable en altura color blanco o negro.	1	Und	JD
97	Soporte fijo de techo para televisor hasta 85" incluye accesorios y soporte de montaje con tubo regulable en altura color blanco o negro.	1	Und	JD
98	Soporte plegable de pared para televisor hasta 85" Inclinable y dobles brazos giratorios tipo tijera. incluye todos los accesorios de montaje.	1	Und	JD
225	Coraza metálica flexible de 3/4" (incluye accesorios y elementos de fijación)	1	Mt	Dexson
226	Coraza metálica flexible de 1 " (incluye accesorios y elementos de fijación)	1	Mt	Dexson
227	Coraza metálica flexible de 2" (incluye accesorios y elementos de fijación)	1	Mt	Dexson
228	Coraza plástica flexible de 1/2" (incluye accesorios y elementos de fijación)	1	Mt	Dexson
229	Coraza plástica flexible de 3/4" (incluye accesorios y elementos de fijación)	1	Mt	Dexson
230	Coraza plástica flexible de 1 " (incluye accesorios y elementos de fijación)	1	Mt	Dexson
232	Caja metálica galvanizada 5800	1	Und	Luminex
233	Caja metálica galvanizada 2400 10x10 fondo sencillo	1	Und	Luminex
234	Caja metálica galvanizada 2400 10x10 doble fondo	1	Und	Luminex
235	Suplemento metálico galvanizado para caja cuadrada	1	Und	Luminex
236	Caja metálica galvanizada octogonal	1	Und	Luminex

Hacienda

RESPUESTA DADA POR LA ENTIDAD

El proponente CONSORCIO IC ha sido rechazado por el comité técnico evaluador, teniendo en cuenta que la entidad solicito alcance de las marcas ofrecidas el 17/10/2024, en el Anexo 5 -ELEMENTOS OFERTADOS (MARCAS) de los ítems 86-98, 225-230, 232-236 y de acuerdo con el tiempo establecido por la entidad no subsanó. por lo tanto, el proponente REDNNET incurre en el NUMERAL 8. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA del pliego de condiciones definitivo causal *(...) 8.14 Cuando no se presenten las subsanaciones o aclaraciones solicitadas por la entidad, dentro del término establecido (...)*.

LUZ GLADYS VERGARA GRACIA
Firmado digitalmente por LUZ GLADYS VERGARA GRACIA

LUZ GLADYS VERGARA GRACIA
Asesor - SART
Evaluador Técnico

MORENO MOLINA OTONIEL
Firmado digitalmente por MORENO MOLINA OTONIEL
Fecha: 2024.10.18 15:49:38 -05'00'

OTONIEL MORENO MOLINA
Asesor -SART
Evaluador Técnico

Firmado digitalmente por Juan Pablo Rojas

JUAN PABLO ROJAS MESA
Asesor - SART
Evaluador Técnico

FAJARDO ARDILA BLANCA CECILIA
Firmado digitalmente por FAJARDO ARDILA BLANCA CECILIA
Fecha: 2024.10.18 16:13:18 -05'00'

BLANCA CECILIA FAJARDO ARDILA
Profesional Especializado -SART
Evaluador Técnico